

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2025/26

JGL-23/06/2025-26

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBÁÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ

Ausente con excusa

D.ª MARIA JESUS IBÁÑEZ TORO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 23 de junio de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 26 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16de junio de 2025.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-002. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Atestado nº A.C. 01/25/24. Adverso: A.E.B. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2025/138

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-030. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 894/23. Compañía de Seguros: ALLIANZ Adverso: I.A.H. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2023/18202

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-009. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 91/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: R.J.B Situación: Abstención. Expte. 2025/3054

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-004. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 730/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: F.R.C.C. Situación: Sentencia nº 164/25. Expte. 2024/2868

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria de cuatro plazas vacantes de personal laboral fijo mediante el sistema de promoción interna. Expte. 2025/8222

PRESIDENCIA

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de junio de 2025, relativo a la renovación de la red de saneamiento de la Avda. del Mediterráneo con Paseo del Mar. Expte. 2025/9530

8º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de aportación al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería correspondiente al ejercicio 2025. Expte. 2025/9803

9º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al Área de Cultura. Expte. 2025/3656

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. PROPOSICIÓN de aprobación del expediente de contratación del servicio para la elaboración, diseño y desarrollo del plan de medios, así como negociación y compra de espacios para la difusión publicitaria de las campañas de publicidad y comunicación institucional en materia de turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/9316

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de “Campaña de concienciación sobre el sistema de economía circular y gestión de residuos en playas, en ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Roquetas de Mar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU – en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Expte. 2025/9487

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de reposición asfáltica enmarcado dentro del Plan Plurianual de Asfaltado 2025-2028 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Procedimiento Abierto S.A.R.A. Expte. 1/25.-Serv. Expte. 2025/804

13º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de la solicitud de modificación del contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección de obra de la actuación denominada “Reforma y ampliación de la Residencia de Mayores “Virgen del Rosario” t.m. Roquetas de Mar.” Exp: 72/19.- Servicio. Expte. 2025/3171

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del listado presentado por la Peña Cultural Taurina de Roquetas de Mar para la aplicación del descuento sobre el precio aprobado de los abonos de las localidades individuales de la Feria Taurina 2025 en honor a Santa Ana. Expte. 2025/10503

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia y aplicación de medidas de prevención y protección por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil durante el desarrollo de las actividades prevista en la programación cultural de julio y agosto de 2025. Expte. 2025/10296

MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

16º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición presentado frente a la resolución de 19 de diciembre de 2024, relativa a denegación de actividad de torre de telecomunicaciones para servicio de telefonía móvil. Expte. 2024/10159

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

17º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Presidencia, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 16 de junio de 2025. Expte. 2025/10175

18º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

19º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS DE URGENCIA

20º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato de los servicios de cargas y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje: personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular a realizar en instalaciones municipales con la empresa Dimoba Servicios S.L. Expte. 2025/8232

21º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación de suministro de materiales conmemorativos, premiaciones, textiles y florados destinados a los eventos deportivos y festividades del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.. Expte. 2025/7401

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de junio de 2025.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de junio de 2025, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-002. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Atestado nº A.C. 01/25/24. Adverso: A.E.B. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de junio de 2025:

“ANTECEDENTES

1º Por la Policía Local se comunica de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 01 de enero de 2025 en glorieta de Plaza de Toros, por el vehículo Peugeot y con matrícula 6988BKC y dando lugar al atestado nº A.C. 001/25, siendo citado el Ayuntamiento en calidad de perjudicado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Roquetas de Mar el 10 de enero de 2025 a las 9:30 horas.

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Con fecha 07 de enero de 2025 el Sr. Técnico Municipal emite informe valorando los daños causados en el patrimonio municipal consistentes en desperfectos en dos bolardos metálicos delimitadores del acerado cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 262,27 €.

Con fecha 10 de enero de 2025, el Letrado Municipal realiza declaración como perjudicado en Juzgado reclamando la cantidad de 262,27€.

Se ha comprobado que por parte del Juzgado se ha realizado un ingreso mediante transferencia bancaria que asciende a la cantidad de 262,27€ contabilizado en fecha 03/04/2025, nº operación 120250002431.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-030. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 894/23. Compañía de Seguros: ALLIANZ Adverso: I.A.H. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de junio de 2025:

“ANTECEDENTES

1º Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 10 de octubre de 2023 en Rambla La Culebra s/n de Roquetas de Mar, por el vehículo Volvo FH 42 con matrícula 3031FMS y dando lugar las Diligencias de Prevención 894/23.

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Los daños son valorados por el Sr. Técnico municipal en la cantidad de 128,43€ correspondientes a rama de árbol fracturada.

Con fecha 20 de octubre de 2023 se remite reclamación extrajudicial a ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., reclamando el importe de los daños causados en el patrimonio municipal. Consta acuse de recibo de fecha 23 de octubre de 2023.

Tras varios requerimientos mediante email a la aseguradora y al no obtener respuesta, en fecha 22 de octubre de 2024, el Letrado Municipal interpone demanda ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar reclamando a I.A.H. y a ALLIANZ la indemnización por importe de 128,43€.

Con fecha 08 de mayo de 2025, Allianz comunica al Ayuntamiento que ha ordenado transferencia por importe 128,43€ relativo al siniestro arriba referenciado.

Se ha comprobado que por parte de la aseguradora se ha realizado un ingreso mediante transferencia bancaria que asciende a la cantidad de 128,43€ contabilizado en fecha 13/05/2025, nº operación 120250003563.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-009. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 91/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: R.J.B Situación: Abstención.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de junio de 2025:

“Por medio del presente comunico mi obligación de abstenerme en llevar la defensa al amparo del art. 51 del Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española, por conflicto y coherencia ya que con relación a la licencia de obras concedida, el letrado que suscribe emitió dos pareceres razonados, aprobados por la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2023 (Parecer Razonado de los autos de J.O. nº 482/22 del JCA nº 4 de Almería) y 25 de septiembre de 2023 (Parecer Razonado de los autos de J.O. nº 84/23 del JCA nº 4 de Almería), en el sentido de que al existir prueba de que la licencia de obras concedida no cumplía el retranqueo establecido con respecto a colindantes laterales, la construcción del invernadero constituía una infracción grave o muy grave en materia urbanística, por lo que procedía la revisión de la licencia.



Resultando que el acuerdo impugnado desestima la revisión de la licencia de obras, el letrado que suscribe no va a defender la tesis contraria de lo que defendió en los otros dos procedimientos. Además de entender que los razonamientos del acto impugnado no son ajustados a derecho. Por lo que debe ser otro letrado quien defienda el acuerdo municipal.

Se debe dictar Decreto designando a otro Letrado para que asuma la representación y defensa del Ayuntamiento en el citado procedimiento.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-004. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 730/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: F.R.C.C. Situación: Sentencia nº 164/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de junio de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por F.R.C.C., se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería frente la resolución de 22 de septiembre de 2023, dictada por el Concejal Delegado de Movilidad, Tráfico y Comercio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que impone al recurrente la sanción de multa de 200 euros, en expediente nº 2023/10470, por la comisión de una presunta infracción del artículo 91.1.5D del Reglamento General de Circulación, por hechos cometidos el 22 de abril de 2023 a las 15:49 horas, por estacionar su vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios en calle Olmo nº 19.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de junio de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº



164/25 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente, contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y, en consecuencia, se confirma la resolución impugnada por ser ajustada a derecho, sin expresa imposición de costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 164/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Policía Local, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria de cuatro plazas vacantes de personal laboral fijo mediante el sistema de promoción interna.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 18 de junio de 2025:

“CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- Constituye el objeto de las presentes Bases regular la convocatoria reservadas a la PROMOCIÓN INTERNA vertical mediante el sistema de concurso – oposición.

OFERTA EMPLEO PÚBLICO	2023	BOPA NÚMERO 27, 09/02/2023
SERVICIO: 04.01.PI PINTURA	1 CAPATAZ PINTURA	1/385/ 04.01.PI.118/ C1/ 18/ L
SERVICIO: 04.01.OS OBRAS Y SERVICIOS	1 OFICIAL SUPERVISOR OBRAS	7/41/ 04.01.OS.122/ C2 /17/ L

OFERTA EMPLEO PÚBLICO	2024	BOPA NÚMERO 27, 07/02/2024
SERVICIO: 04.01.PM PARQUE MÓVIL	1 OFICIAL SUPERVISOR PARQUE MÓVIL	2/545/ 04.01.PM.125 /C2/ 17/ L
OFERTA EMPLEO PÚBLICO	2025	BOPA NÚMERO 105, 4/06/2025
SERVICIO: 04.01.EL ELECTRICIDAD	1 OFICIAL SUPERVISOR ELECTRICIDAD	1/418/ 04.01.EL.123A /C2/ 17/ L

El presente turno de promoción interna vertical se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 73 y siguientes del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que se aplicará supletoriamente.

De conformidad con el artículo 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en esta convocatoria se establece la exención de pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se acreditó suficientemente en las pruebas de acceso a la plaza de origen. Ello encuentra su justificación en el hecho de que el personal laboral fijo para acceder a la plaza de origen, superó un proceso selectivo con un programa mínimo de acuerdo con el artículo 8.3 del R.D. 896/1991, de 7 junio.

2. Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a las que accedan y quedarán sujetos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

3. Las pruebas selectivas se ajustarán al sistema de concurso-oposición, con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 11/99, de 21 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso,



promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Constituye el objeto de las presentes Bases y Convocatoria continuar implementando, dentro de los márgenes legales y reglamentarios establecidos con carácter general para el ámbito a la Función Pública en las Entidades Locales, el Plan Director de los Recursos Humanos aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de enero del 2016 previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 28 de diciembre de 2015.

Pacto y Acuerdos de la Mesa General de Negociación para los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar - BOPA. número 210, de 30 de octubre de 2015-.

Se tiene en cuenta como precedente administrativo para la elaboración de las presentes Bases, para no crear un agravio comparativo, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo del 2018 de conformidad con lo tratado en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión celebrada el día 20 de marzo del 2018, así como los acuerdos adoptados de aprobación de Bases y Convocatoria para esta misma Escala y Subescala por la Junta de Gobierno Local de fechas 12 de septiembre de 2016, 16 de octubre de 2017 y, finalmente, 28 de noviembre de 2018.

Demás normas concordantes y de aplicación actualizadas de obligado conocimiento por parte de los Aspirantes, especialmente las concernientes a la Prevención de Riesgos Laborales y normativa de Igualdad y de Género.

4. Justifica la elección del procedimiento de promoción interna vertical y horizontal y del sistema selectivo de concurso-oposición los objetivos marcados en el Plan Director de los Recursos Humanos al comienzo del mandato municipal en junio de 2015 y cuya operatividad no ha perdido su verdadera y auténtica esencia en fomentar la carrera profesional de los empleados públicos municipales, en virtud del último Acuerdo/Convenio de los empleados públicos municipales aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de abril de 2025.

5.- Las presentes Bases y la Convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local se publicarán, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como se remitirá Edicto al Boletín Oficial de la Provincia abriéndose un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes. Todas las demás resoluciones y edictos relativos al proceso de selección, salvo la lista de admitidos, excluidos, tribunal de calificación y fecha del primer ejercicio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, se publicarán en el Tablón Electrónico y Tablón de Edictos del Ayuntamiento a los efectos de conocimiento y constancia de lo que se determinen en los mismos por los órganos competentes en la materia y posibles reclamaciones o recursos en vía administrativa o jurisdiccional.

CAPÍTULO II. REQUISITOS GENERALES DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

6. Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas de las plazas que se convocan los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que estén cubriendo plaza en propiedad pertenecientes a la Subescala de Clasificación C2 (IV) o Grupo E (V) – Agrupaciones Profesionales- quienes quieran acceder a las dos plazas ofertadas del Grupo C2, Subgrupo C2 (IV).
- b) Ser Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que estén cubriendo plaza en propiedad pertenecientes a la Subescala de Clasificación C2 (IV) o C1 (III), quienes quieran acceder a la plaza ofertada del Grupo C, Subgrupo C1 – (III).
- c) Tener una antigüedad como personal laboral fijo de al menos dos años en los subgrupos de clasificación C1, C2 y grupo E – Agrupaciones Profesionales-. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, como personal laboral fijo en otras Administraciones Públicas, en cuerpos o escalas del mismo subgrupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de ESO, Graduado Escolar, Bachiller Elementar o equivalente, o en caso de aportar otra titulación, la presentación del certificado de la autoridad competente en materia de educación que acredite la equivalencia con dicho título.
En este sentido, indicar que a estos efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo también es necesario hacer mención a la Disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que dispone “Promoción interna del Grupo D al C : “En el caso de que se integren Cuerpos o Escalas con distinto nivel de titulación a efectos de nuevos ingresos, el exigido será el correspondiente al Cuerpo o Escala de los integrados para el que se requiera mayor nivel de titulación”.
No obstante, “El acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde Cuerpos o Escalas del Grupo D del área de actividad o funcional correspondiente, cuando éstas existan, y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad”.
En igual sentido señala el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a una antigüedad de diez años de un Cuerpo o Escala del Grupo D o de cinco años y la

superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivo”

- e) *No estar inciso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.*
- f) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de las plazas convocadas conforme al análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.*
- g) *Estar en posesión de certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. (Que deberá ser entregado con carácter previo a la contratación laboral).*

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

CAPÍTULO III. SOLICITUDES

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

3.1.- *Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su SOLICITUD, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*

3.1.1. *Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 10,52 € euros los que opten al Subgrupo de clasificación C2 y 31,12 € los que soliciten participar en el proceso para el Subgrupo C1, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen PERSONAL LABORAL FIJO PROMOCIÓN INTERNA C1 o C2», salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.*

3.2.- *En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.*

3.3.- *Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.*

3.4.- *Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.*

3.5.- *Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3.6.- *No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No es subsanable el hecho de no haber realizado el ingreso de la tasa por derecho de examen en tiempo y forma.*

3.7. *En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico procesoselectivo1@aytoroquetas.org, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.*

7.- *Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud de participación ajustada al art. 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

8.- *Los/as aspirantes deberán presentar solicitud en modelo normalizado por esta Entidad Local dirigida al Sr. Alcalde – Presidente, a la que acompañarán:*

- 8.1. *Fotocopia compulsada actualizado del Documento Nacional de Identidad.*
- 8.2. *Fotocopia compulsada de la titulación exigida y de los requisitos generales o específicos exigidos en la convocatoria.*
- 8.3. *Fotocopia del documento contable de haber abonado la tasa.*
- 8.4. *Documentación acreditativa de los méritos para valoración en fase de concurso, conforme al orden de valoración establecido, teniéndose en cuenta únicamente los justificados en documentos originales o copias debidamente compulsadas.*

Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

El/la aspirante hará constar en la instancia sus datos personales, DNI, domicilio, número de teléfono de contacto, la indicación “procedimiento selectivo por concurso-oposición, por promoción interna vertical”.

9.- *La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 45 y 46 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común*

de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, al no admitirse para las promociones internas del personal laboral su publicación en el BOE. En todo caso, cuando la instancia se presente en lugar distinto al Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el/la aspirante la adelantará vía FAX -950321514-, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

CAPÍTULO IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

10.- *Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado los demás requisitos de acceso, el Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, por el Delegado de Recursos Humanos, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el Tablón Electrónico y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.*

11.- *Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as.*

12.- *Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución del Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, Delegado de Recursos Humanos, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se procederá a la designación nominativa del Tribunal, resolución a la que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el Tablón Electrónico y Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En igual medio se publicará el lugar, fecha y hora de iniciación del proceso selectivo.*

13.- *Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición del Tribunal.*

CAPÍTULO V. TRIBUNAL CALIFICADOR.

14.- *El Tribunal de Selección se regirá por lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 35 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre y su régimen jurídico, en el artículo 17 del Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las bases de la presente convocatoria.*

El Tribunal de selección estará compuesto, según lo dispuesto en los artículos 4 e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril y en la Disposición Adicional 1º.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar designado/a por el Presidente de la Corporación*
- Secretario/a: El Secretario General de la Corporación Municipal o, por delegación, un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar designado/a por el Presidente de la Corporación.*
- Cuatro Vocales: designados/as por el Presidente de la Corporación entre funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas o Corporaciones de Derecho Público.*

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y con voto.

15.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

16.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del/la presidente/a y el/la secretario/a o persona que los sustituya.

17.- El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas, cuando lo considere oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el Tribunal.

18.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Alcaldes-Presidente u órgano en quien delegue cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas de acceso a esta convocatoria en los cinco años anteriores a la publicación de la misma. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

19.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

20.- Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, correspondiéndole a la Tercera Categoría.

CAPÍTULO VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

21.- *La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas serán anunciados mediante anuncio en el Tablón Electrónico y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Cualquier otro llamamiento se seguirá el mismo formato anteriormente referenciado.*

22.- *La duración máxima del proceso de celebración de las pruebas selectivas será de 6 meses. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, en su caso, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.*

23.- *Los/as aspirantes serán convocados, en su caso, para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.*

24.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra "DA" – BOPA. Número 41, de fecha 2 de marzo de 2021. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.*

25.- *Los/as aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.*

26.- *Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado/a el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.*

CAPÍTULO VII. SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCESO SELECTIVO

27.- NORMAS GENERALES.

El proceso selectivo, se orientará a la evaluación y selección de aquel/la candidato/a cuyo perfil profesional mejor se ajuste a las necesidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para cada una de las plazas convocadas, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad que preside el proceso. El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo es el de concurso-

oposición, elegido por la justificación manifestada en el Capítulo I de las presentes Bases, y constará de dos fases:

Primera fase: fase de concurso. Segunda fase: fase de oposición.

28.- FASE DE CONCURSO.

Esta fase se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá unirse a la solicitud, relacionada, ordenada, numerada y grapada en el orden en que se citan los méritos en las Bases. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y, alegada y justificada la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, se aporten previamente a la celebración de la sesión del Tribunal para su valoración. Sólo se valorarán los méritos que hayan sido reseñados expresamente en la instancia, siempre que se justifiquen con documentos originales o legalmente compulsados. No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/las aspirantes admitidos/as, los calificará conforme al baremo que figura en las presentes Bases y hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento, previamente a la corrección del primer ejercicio.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS SE REALIZARÁ:

- Para los servicios prestados y la experiencia en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos, mediante diploma o certificación de asistencia expedida por Centro u Organismo Oficial que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido donde conste la denominación del curso, seminario, jornada o congreso, el número de horas lectivas del curso y el concepto en el que participó el/la aspirante. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos en los que no se especifiquen los datos indicados no serán puntuados.

EL BAREMO PARA CALIFICAR LOS MÉRITOS, SERÁ EL SIGUIENTE:

A. MÉRITOS POR EXPERIENCIAS PROFESIONALES: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 30 puntos.

A.1. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en plazas asimiladas al Subgrupo E – Agrupaciones Profesionales, Subgrupo C2 y Subgrupo C1 y asimiladas a la categoría profesional por personal laboral fijo : 0,10 puntos.

A.2. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el resto de las Administraciones Locales en plazas asimiladas al Subgrupo E – Agrupaciones Profesionales-, Subgrupo C2 y Subgrupo C1 y asimiladas a las Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional del personal laboral: 0,05 puntos.

A.3. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en las Administraciones Públicas en otras plazas o categorías, no computados en los apartados anteriores: 0,02 puntos.

A. MÉRITOS POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos.

Por participación como asistente a cursos de formación y perfeccionamiento o participación en seminarios, jornadas y congresos impartidos u homologados por Centro o Entidad dependiente de una Administración Pública (o centros privados homologados por la Administración Pública para la acción formativa), relacionados directamente con el contenido de las funciones del puesto de trabajo al que se trata de acceder, con una duración mínima de 10 horas: 0'02 puntos/hora. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

No serán valorados los de duración inferior a 10 horas, ni aquellos que no justifiquen adecuadamente su duración. La participación del/la aspirante como ponente o profesor/a colaborador/a en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

La valoración conjunta final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por experiencias profesionales y formación y perfeccionamiento, no pudiendo superar dicha puntuación 40 puntos.

29.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios, el primero de carácter test/teórico y el segundo de carácter práctico.

A) EXAMEN TIPO TEST

Examen tipo Test configurado por el Tribunal en audiencia pública con la presencia de los aspirantes, el mismo día de su celebración, mediante la insaculación, al azar, de un tema-tipo test correspondiente al programa específico del Anexo I, con un número de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, una de ellas correcta. Cada respuesta correcta será valorada en 1 punto, y por cada respuesta incorrecta restarán 0,20 puntos. Al menos, el opositor deberá de alcanzar un mínimo de 50 puntos para superar este ejercicio, equivaliendo al 15 % de la parte del examen tipo test de la fase de oposición.

El tiempo máximo de realización será de 120 minutos.

B) SUPUESTO PRÁCTICO

Examen Supuesto Práctico a propuesta del Tribunal Calificador del bloque de materias, previo a su inicio, que corresponda al programa del propio Anexo I.

El cual será propuesto de la siguiente forma:

1 supuesto a elegir de entre tres bloques de materia a elegir:

Procedimiento Administrativo Común.

Gestión de Personal

Prevención de Riesgos Laboral

El supuesto elegido se desglosará en 10 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas correcta. Cada respuesta correcta será valorada en 1 punto, cada respuesta incorrecta restarán 0,20 puntos. Al menos, el opositor deberá de alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar este, que se corresponderá con el 15 % de porcentaje de la parte práctica de la Fase de Oposición. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Como nota aclaratoria de ambas fases, las puntuaciones se computarán en los porcentajes máximos de cada una de ellas que se contraen al 60 % a la fase de oposición y 40 % fase de concurso.

Tanto el primero como el segundo ejercicio de la oposición serán calificados individualmente por cada miembro del Tribunal. La calificación de la prueba será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

La valoración conjunta final de la fase de Oposición, será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y en el segundo ejercicio, debiendo obtener para superarla una puntuación mínima de 55 puntos.

30.- La calificación final global obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la puntuación obtenida en la fase de

oposición. El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

31.- En el supuesto de que se produzca un empate en la calificación final global obtenida por los/as aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- 1º.- La mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.*
- 2º.- La mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.*
- 3º.- La mejor puntuación obtenida en el conjunto de la fase de oposición.*
- 4º.- Por sorteo.*

CAPÍTULO VIII. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL.

32.- Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

33.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con indicación de las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

34.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo ni proponer a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

35.- Dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los/as aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.*
- b) Declaración de no hallarse encurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.*
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.*

36.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrados/as funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

37.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución de nombramiento a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán formalizar el contrato laboral modelo 100.

38.- *El/la aspirante que no formalizara el contrato laboral y no se incorporase a su plaza en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.*

CAPÍTULO IX. RECLAMACIONES

39.- *La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administrativas Públicas.*

CAPÍTULO X. ADSCRIPCIÓN A PUESTO DE TRABAJO

40.- *De conformidad con el artículo 26 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, una vez superado el proceso selectivo, se procederá a la adscripción provisional del nuevo/a funcionario de carrera al puesto de trabajo vacante singularizado, hasta que se realice el correspondiente Concurso ordinario y general de provisión de puestos de trabajo mediante méritos.*

CAPÍTULO XI. NORMA FINAL

41.- *En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria de aplicación anteriormente referenciada. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.*

CAPÍTULO XII. PROGRAMA.

La normativa de aplicación del Anexo I debe de entenderse en todo momento actualizada hasta el último día de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

CAPÍTULO XIII. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar le informa que sus datos personales, obtenidos mediante el presente formato de solicitud, se incorporarán para su tratamiento a un fichero automatizado. La finalidad de dicho tratamiento es el de la gestión del proceso selectivo, en sus distintas facetas, pruebas selectivas, baremación de méritos o, en su caso, llamamientos para la contratación. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la ley, dirigiendo su escrito a la siguiente dirección: dpd@aytotoroquetas.org

Anexo I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública; eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 10. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 15. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 17. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 18. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Organización municipal. Competencias

Tema 19. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de las mujeres y hombres. La Ley Orgánica 4/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 20. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.



El presente *Informe-Propuesta*, salvo errores materiales o de hecho, se ha ajustado en su procedimiento de configuración a lo preceptuado en las *Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025 – BOPA*. Número 239, 12/12/2024-, conforme a lo recogido en su disposición 69.6 de las *Bases que indica de forma textual*: “La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable”.

Considerando lo más adecuado por economía procedural y por necesidad organizacional el proceder a acumulación de sendas *Ofertas de Empleo Público 2024-2025* en lo referente a la categoría profesional de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, previa fiscalización por la *Intervención Municipal*, de conformidad con las delegaciones otorgadas a esta *Concejalía Delegada mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023*, (B.O.P.A número 124 de 30 de junio de 2023), es por lo que, VENGO EN PROPOSICIÓN a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- APROBAR con carácter urgente las *Bases*, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad las vacantes referenciadas de *PERSONAL LABORAL FIJO* de este Ayuntamiento, encuadradas en las categorías profesionales de *Escalas, Subescalas y Clases correspondientes*, mediante el sistema de concurso-oposición *PROMOCIÓN INTERNA*.

OFERTA EMPLEO PÚBLICO	2023	BOPA NÚMERO 27, 09/02/2023
SERVICIO: 04.01.PI PINTURA	1 CAPATAZ PINTURA	1/385/ 04.01.PI.118/ C1/ 18/ L
SERVICIO: 04.01.OS OBRAS Y SERVICIOS	1 OFICIAL SUPERVISOR OBRAS	7/41/ 04.01.OS.122/ C2/17/ L

OFERTA EMPLEO PÚBLICO	2024	BOPA NÚMERO 27, 07/02/2024
SERVICIO: 04.01.PM PARQUE MÓVIL	1 OFICIAL SUPERVISOR PARQUE MÓVIL	2/545/ 04.01.PM.125/ C2/ 17/ L

OFERTA EMPLEO PÚBLICO	2025	BOPA NÚMERO 105, 4/06/2025
SERVICIO: 04.01.EL ELECTRICIDAD	1 OFICIAL SUPERVISOR ELECTRICIDAD	1/418/ 04.01.EL.123A/ C2/ 17/ L

Segundo.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y C2 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las BASES que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y posteriormente el ANUNCIO de la CONVOCATORIA en el mismo Diario Oficial provincial, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Sr. Delegado de Gobierno Interior y Educación para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Quinto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:
a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.-----

Igualmente, consta en el expediente el INFORME DE FISCALIZACIÓN emitido por la Intervención Municipal de fecha 17/06/2025, con número de código de validación:21B02-795D3-6A9DD, siendo del siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2025/02.08.01.12/8222 - BASES PARA PROVEER CUATRO PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal laboral / Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO : Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: **Fiscalizado de conformidad.**

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Nombre	Fecha	CSV
--------	-------	-----



	<i>de gestión</i>	
<i>INFORME - PROPUESTA ACTUALIZADA DE BASES Y CONVOCATORIA DE CUATRO PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL Y HORIZONTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.</i>	12-06-2025 11:17:34	1E3XF-L6RX9-20I0B
<i>CERTIFICADO DE QUE SE ENCUENTRAN VACANTES LAS PLAZAS OFERTADAS PARA SER INCLUIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA</i>	05-06-2025 12:06:28	03VLQ-DRCUZ-FN6VQ
<i>INFORME - PROPUESTA RELATIVA A LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVEER CUATRO PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL Y HORIZONTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.</i>	05-06-2025 11:58:06	3Y9AM-FCOXG-ZMPAW
<i>RECTIFICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025</i>	05-06-2025 11:41:09	XUNK6-S5LG9-LY6SC
<i>CERTIFICACIÓN DE QUE LAS PLAZAS OFERTADAS SE ENCUENTRAN VACANTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA</i>	13-05-2025 11:20:41	K9LEF-MC1V6-X7AB6
<i>OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2023 BOPA 27 DE FECHA 09022023</i>	13-05-2025 11:13:14	4Z4AF-7MGWI-6RS1X
<i>ANUNCIO BOPA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2024</i>	3-05-2025 11:11:11	L14C3-B1MCO-9C579

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de



junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. APROBAR la Propuesta fiscalizada en todos sus términos, debiéndose llevar a puro y debido efecto la misma.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de junio de 2025, relativo a la renovación de la red de saneamiento de la Avda. del Mediterráneo con Paseo del Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“I.- PROPOSICIÓN:

“Con fecha 28 de abril de 2025 con RGE nº16071, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, solicitando autorización para ejecución de renovación de la red de saneamiento de la Avenida del Mediterráneo con el Paseo del Mar, en concepto de “dotación económica”.

La solicitud realizada se basa en que actualmente existe un tramo del colector de saneamiento en la Avenida del Mediterráneo con Paseo del Mar que presenta un hundimiento de la red, provocando problemas de olores y acumulación de residuo debido al mal estado de esta.

Después de la inspección realizada por personal de HIDRALIA, se ha comprobado lo siguiente:

a) La tubería de hormigón armado de Ø 300 mm se encuentra en un estado gravemente deteriorado, habiéndose derrumbado y quedando completamente hundida a lo largo de un tramo de dicha calle.

b) Acumulación de aguas residuales en el tramo en el que se encuentra rehundida la tubería, y a que debido al derrumbamiento el agua no sigue la canalización aguas abajo. Las condiciones actuales de la tubería hacen que sea necesaria la subsanación de dichas incidencias mediante la renovación de la red de saneamiento.

Las obras incluyen las siguientes actuaciones:

- a) Instalación de colector: sustituir tramo actual por tramo 66 m de PVC Ø 315.*
- b) Una Acometida domiciliarias de saneamiento PVC 200mm*
- c) Tres pozos de registro, con sus cotas correspondientes favoreciendo una pendiente descendente.*
- d) Dos conexión a la red de alcantarillado existente*
- e) Renovación asfalto y acerado en zanja afectado.*

La valoración de las obras asciende a la cantidad de 32.195,33 €, IVA incluido.

Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia de fecha 3 de junio de 2025, según el cual, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del Pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2025.

Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 4 de junio de 2025, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para la ejecución de las obras reseñadas y su inclusión como dotación económica de conformidad a la base 14 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas regidor de la concesión del servicio.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, a la ejecución de las obras para la RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN AVENIDA DEL MEDITERRANEO CON PASEO DEL MAR (ROQUETAS DE MAR), en concepto de “dotación económica” conforme a la

memoria valorada y los informes que constan en el expediente, por importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (32.195,33.- €) IVA incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2025.

2º. Dar traslado del contenido de la presente al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de aportación al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería correspondiente al ejercicio 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 17 de junio de 2025:

“I. INTRODUCCIÓN

Los Municipios de Almería, Adra, Berja, Enix, Felix, Dalías, Roquetas de Mar, Vícar, El Ejido, La Mojónera, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar, Viator y Níjar, la Diputación Provincial de Almería y la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforman el Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general aplicación. Los Estatutos vigentes del Consorcio están publicados en el BOJA núm. 149, de 5 de agosto de 2019.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de las entidades consorciadas.

El Consorcio forma parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía para la creación del Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía, de 2 de junio de 2010.

Con fecha 05 de junio de 2025 y R.G.E. 2025/21321, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería, presenta escrito remitiendo el cálculo de la aportación que corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2025, ascendiendo a la cantidad de 42.746,00.- euros.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.*

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de los Consorcios de Transporte Metropolitano.
- Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 34.1.c) de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería establece que los recursos económicos financieros del Consorcio estarán constituidos por las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.

Asimismo, el apartado 4 del citado artículo, recoge que las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la participación de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones Locales, incrementando en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio de Transportes.

Con fecha 10 de junio de 2025, por parte del Técnico de Transporte y Movilidad se emite informe favorable en el que se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, autorizar y disponer el pago de la cantidad de 42.746,00.- euros al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería en concepto de aportación correspondiente al ejercicio 2025.

Consta en el expediente retención de crédito practicada con fecha 13 de junio de 2025, con cargo a la aplicación correspondiente con número de operación 220250009321 y referencia 22025003437.

La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecúa a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede, previa fiscalización de la Intervención de fondos, y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y, en el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar y disponer el pago de la cantidad de 42.746,00.- euros en concepto de aportación correspondiente al ejercicio 2025 al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería con C.I.F. Q0400122H,

2º. Dar traslado del contenido de la presente a los servicios de Intervención y al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al Área de Cultura.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 16 de junio de 2025:



"I. ANTECEDENTES

1.- *El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.*

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- *Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2025 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de*

iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Con fecha 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2025.

4.- Con fecha 19 de febrero de 2025, se publica en el BOP de Almería nº 34 por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (identif. 814060), extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concediendo un plazo de 20 días para presentar solicitudes.

5.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes (desde el 20/02/2025 hasta el 20/03/2025) y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el artículo 10 de las Bases, con fecha 29 de mayo de 2025 el órgano colegiado emite la correspondiente Acta de Valoración de solicitudes proponiendo conceder las siguientes subvenciones y por los siguientes importes:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE CULTURA REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2025

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2025, reunida la Comisión de Valoración integrada por Dª. Rocío Sánchez Llamas (Concejal Delegada Área de Presidencia), D. Daniel Salcedo Núñez (Concejal Delegación Especial de Cultura) y D. Ricardo Roldán Infantes (Técnico Cultura), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de presentación de las mismas, de conformidad con el art. 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de febrero de 2025, RESUELVE:



Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:

Beneficiario	CIF	Importe solicitado	Valoración (sobre puntos)	Importe propuesto
ASOC. 250 <i>ANIVERSARIO CIUDAD ROQUETAS</i>	G72976178	3.000 €	<p>1.-Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 8</p> <p>1.2.- 8</p> <p>1.3.- 8</p> <p>1.4.- 8</p> <p>1.5.- 8</p> <p>2.- Transversalidad:8</p> <p>3.- Trayectoria: 9</p> <p>4.- Premios: 3</p> <p>5.- Carácter innovador: 8</p> <p>6.- Capacidad: 8</p> <p>7.- Promoción cultura e historia: 10</p> <p>TOTAL: 86 Puntos</p>	2.700 €
ASOC. PEÑA <i>CULTURAL BURBUJAS</i>	G04831236	3.000 €	<p>1.-Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 7</p> <p>1.2.- 7</p>	2.100 €

			<p>1.3.- 7</p> <p>1.4.- 7</p> <p>1.5.- 6</p> <p>2. <i>Transversalidad</i>: 5</p> <p>3.- <i>Trayectoria</i>: 6</p> <p>4.- <i>Premios</i>: 4</p> <p>5.- <i>Carácter innovador</i>: 6</p> <p>6.- <i>Capacidad</i>: 6</p> <p>7.- <i>Promoción cultura e historia</i>: 7</p> <p>TOTAL: 68 Puntos</p>	
ASOC. CLUB ALMERÍA MODELISMO	G04766267	3.000 €	<p>1.-<i>Proyecto Técnico</i>:</p> <p>1.1.- 8</p> <p>1.2.- 8</p> <p>1.3.- 8</p> <p>1.4.- 8</p> <p>1.5.- 8</p> <p>2.- <i>Transversalidad</i>: 8</p> <p>3.- <i>Trayectoria</i>: 9</p> <p>4.- <i>Premios</i>: 4</p> <p>5.- <i>Carácter innovador</i>: 8</p> <p>6.- <i>Capacidad</i>: 8</p>	2.700 €

			<p>7.- <i>Promoción cultura e historia: 10</i></p> <p>TOTAL: 87 Puntos</p>	
ASOC. <i>CULTURAL</i> <i>CAMINO DE</i> <i>SANTIAGO</i>	G04344735	2.900 €	<p>1.-<i>Proyecto Técnico:</i></p> <p>1.1.- 8</p> <p>1.2.- 8</p> <p>1.3.- 8</p> <p>1.4.- 7</p> <p>1.5.- 7</p> <p>2.- <i>Transversalidad: 8</i></p> <p>3.- <i>Trayectoria: 8</i></p> <p>4.- <i>Premios: 1</i></p> <p>5.- <i>Carácter innovador: 7</i></p> <p>6.- <i>Capacidad: 7</i></p> <p>7.- <i>Promoción cultura e historia: 10</i></p> <p>TOTAL: 79 Puntos</p>	2.320 €
ASOC. <i>CULTURAL EL</i> <i>MANGUI</i>	G56430713	1.500 €	<p>1.-<i>Proyecto Técnico:</i></p> <p>1.1.- 7</p>	1.050 €

			<p>1.2.- 7</p> <p>1.3.- 7</p> <p>1.4.- 7</p> <p>1.5.- 6</p> <p><i>2. Transversalidad: 5</i></p> <p><i>3.- Trayectoria: 6</i></p> <p><i>4.- Premios: 4</i></p> <p><i>5.- Carácter innovador: 6</i></p> <p><i>6.- Capacidad: 6</i></p> <p><i>7.- Promoción cultura e historia: 7</i></p> <p>TOTAL: 68 Puntos</p>	
ASOC. CAPA	G16929325	3.000 €	<p><i>Proyecto Técnico:</i></p> <p>1.1.- 4</p> <p>1.2.- 2</p> <p>1.3.- 4</p> <p>1.4.- 4</p> <p>1.5.- 4</p> <p><i>2.- Transversalidad: 4</i></p> <p><i>3.- Trayectoria: 4</i></p> <p><i>4.- Premios: 0</i></p> <p><i>5.- Carácter innovador: 4</i></p>	1.200 €

			<p>6.- <i>Capacidad: 4</i></p> <p>7.- <i>Promoción cultura e historia: 4</i></p> <p>TOTAL: 38 Puntos</p>	
ASOC. <i>CULTURAL</i> <i>SOL DE</i> <i>ALMERÍA</i>	G04769832	2.933 €	<p><i>Proyecto Técnico:</i></p> <p>1.1.- 7</p> <p>1.2.- 7</p> <p>1.3.- 7</p> <p>1.4.- 7</p> <p>1.5.- 7</p> <p>2.-</p> <p><i>Transversalidad:7</i></p> <p>3.- <i>Trayectoria:7</i></p> <p>4.- <i>Premios: 2</i></p> <p>5.- <i>Carácter innovador: 6</i></p> <p>6.- <i>Capacidad: 6</i></p> <p>7.- <i>Promoción cultura e historia:6</i></p> <p>TOTAL: 69 Puntos</p>	2.053,10 €
ASOC. <i>PASACALLES</i> <i>Y DANZA</i>	G04908596	3.000 €	<p><i>Proyecto Técnico:</i></p> <p>1.1.- 7</p> <p>1.2.- 7</p> <p>1.3.- 7</p> <p>1.4.- 7</p>	2.100 €

			<p>1.5.- 7</p> <p>2.- <i>Transversalidad:7</i></p> <p>3.- <i>Trayectoria:7</i></p> <p>4.- <i>Premios: 2</i></p> <p>5.- <i>Carácter innovador: 6</i></p> <p>6.- <i>Capacidad: 6</i></p> <p>7.- <i>Promoción cultura e historia:6</i></p> <p>TOTAL: 69</p> <p><i>Puntos</i></p>	
ASOC. <i>CULTURAL</i> <i>LAS SOLES DE</i> <i>MARÍA</i>	G44884013	3.000 €	<p><i>Proyecto Técnico:</i></p> <p>1.1.- 7</p> <p>1.2.- 7</p> <p>1.3.- 7</p> <p>1.4.- 7</p> <p>1.5.- 7</p> <p>2.- <i>Transversalidad:7</i></p> <p>3.- <i>Trayectoria:7</i></p> <p>4.- <i>Premios: 2</i></p> <p>5.- <i>Carácter innovador: 6</i></p> <p>6.- <i>Capacidad: 6</i></p> <p>7.- <i>Promoción cultura e historia:6</i></p> <p>TOTAL: 69</p> <p><i>Puntos</i></p>	2.100 €

ASOC. MERAKI EDUCA ALMERÍA	G56464019	3.000 €	<p>Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 7</p> <p>1.2.- 7</p> <p>1.3.- 7</p> <p>1.4.- 7</p> <p>1.5.- 7</p> <p>2.-</p> <p><i>Transversalidad:7</i></p> <p>3.- <i>Trayectoria:7</i></p> <p>4.- <i>Premios: 2</i></p> <p>5.- <i>Carácter innovador: 6</i></p> <p>6.- <i>Capacidad: 6</i></p> <p>7.- <i>Promoción cultura e historia:6</i></p> <p>TOTAL: 69 Puntos</p>	2.100 €
ASOC. CORO ALGARABIA	G10960375	3.000 €	<p>Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.- 6</p> <p>1.2.- 6</p> <p>1.3.- 6</p> <p>1.4.- 6</p> <p>1.5.- 6</p> <p>2.-</p> <p><i>Transversalidad:6</i></p> <p>3.- <i>Trayectoria: 6</i></p> <p>4.- <i>Premios: 2</i></p> <p>5.- <i>Carácter innovador: 5</i></p> <p>6.- <i>Capacidad: 5</i></p>	1.800 €

			<p>7.- <i>Promoción cultura e historia:6</i></p> <p>TOTAL: 60 Puntos</p>	
ASOC. ENTRE FLAMENCOS EL PUERTO	G04828158	2.999 €	<p><i>Proyecto Técnico:</i></p> <p>1.1.- 6</p> <p>1.2.- 6</p> <p>1.3.- 6</p> <p>1.4.- 6</p> <p>1.5.- 6</p> <p>2.- <i>Transversalidad:6</i></p> <p>3.- <i>Trayectoria6</i></p> <p>4.- <i>Premios: 2</i></p> <p>5.- <i>Carácter innovador: 5</i></p> <p>6.- <i>Capacidad: 5</i></p> <p>7.- <i>Promoción cultura e historia:6</i></p> <p>TOTAL: 60 Puntos</p>	1.799,40 €
ASOC. SHAMBALLA PRODUCCIONES	G67989152	3.000 €	<p><i>Proyecto Técnico:</i></p> <p>1.1.- 7</p> <p>1.2.- 7</p> <p>1.3.- 7</p> <p>1.4.- 7</p> <p>1.5.- 7</p> <p>2.- <i>Transversalidad:7</i></p>	2.100 €

			<p>3.- <i>Trayectoria:7</i></p> <p>4.- <i>Premios: 2</i></p> <p>5.- <i>Carácter innovador: 6</i></p> <p>6.- <i>Capacidad: 6</i></p> <p>7.- <i>Promoción cultura e historia:6</i></p> <p>TOTAL: 69 Puntos</p>	
ASOC. <i>CULTURAL</i> <i>TARATACHIN</i>	G04845970	2.900 €	<p><i>Proyecto Técnico:</i></p> <p>1.1.- 6</p> <p>1.2.- 7</p> <p>1.3.- 7</p> <p>1.4.- 7</p> <p>1.5.- 7</p> <p>2.- <i>Transversalidad:7</i></p> <p>3.- <i>Trayectoria:7</i></p> <p>4.- <i>Premios: 2</i></p> <p>5.- <i>Carácter innovador: 6</i></p> <p>6.- <i>Capacidad: 6</i></p> <p>7.- <i>Promoción cultura e historia:6</i></p> <p>TOTAL: 68 Puntos</p>	2.030 €
ASOC. <i>CULTURAL</i> <i>ROCIO</i> <i>MORENO</i>	G04850616	3.000 €	<p><i>Proyecto Técnico:</i></p> <p>1.1.- 6</p> <p>1.2.- 7</p>	2.100 €



			<p>1.3.- 7 1.4.- 7 1.5.- 7 2.- <i>Transversalidad:7</i> 3.- <i>Trayectoria:7</i> 4.- <i>Premios: 2</i> 5.- <i>Carácter innovador: 6</i> 6.- <i>Capacidad: 6</i> 7.- <i>Promoción cultura e historia:6</i> TOTAL: 68 Puntos</p>	
ASOC. <i>JUVENIL</i> DE <i>DEBATE</i>	G75323626	3.000 €	<p>1.-<i>Proyecto Técnico:</i> 1.1.- 4 1.2.- 4 1.3.- 5 1.4.- 5 1.5.- 5 2.<i>Transversalidad :4</i> 3.- <i>Trayectoria: 4</i> 4.- <i>Premios: 4</i> 5.- <i>Carácter innovador: 5</i> 6.- <i>Capacidad: 5</i></p>	1.500 €

			<p>7.- <i>Promoción cultura e historia: 5</i></p> <p>TOTAL: 50 Puntos</p>	
CENTRO SOCIAL Y CULTURAL EL PARADOR	G04029690	2.950 €	<p>1.-<i>Proyecto Técnico:</i></p> <p>1.1.- 4</p> <p>1.2.- 4</p> <p>1.3.- 5</p> <p>1.4.- 5</p> <p>1.5.- 5</p> <p>2.<i>Transversalidad :4</i></p> <p>3.-<i>Trayectoria: 4</i></p> <p>4.-<i>Premios: 4</i></p> <p>5.-<i>Carácter innovador: 5</i></p> <p>6.-<i>Capacidad: 5</i></p> <p>7.- <i>Promoción cultura e historia: 5</i></p> <p>TOTAL: 50 Puntos</p>	1.475 €
ASOC. VECINOS SAN ISIDRO PARADOR	G04621371	3.000 €	<p>1.-<i>Proyecto Técnico:</i></p> <p>1.1.- 4</p> <p>1.2.- 4</p> <p>1.3.- 5</p>	1.500 €

			<p>1.4.- 5</p> <p>1.5.- 5</p> <p>2. <i>Transversalidad</i>: 4</p> <p>3.- <i>Trayectoria</i>: 4</p> <p>4.- <i>Premios</i>: 4</p> <p>5.- <i>Carácter innovador</i>: 5</p> <p>6.- <i>Capacidad</i>: 5</p> <p>7.- <i>Promoción cultura e historia</i>: 5</p> <p>TOTAL: 50 Puntos</p>	
ASOC. BAILE DANCERFITT	G70714530	2.999 €	<p>1.-<i>Proyecto Técnico</i>:</p> <p>1.1.- 4</p> <p>1.2.- 4</p> <p>1.3.- 5</p> <p>1.4.- 5</p> <p>1.5.- 5</p> <p>2. <i>Transversalidad</i>: 4</p> <p>3.- <i>Trayectoria</i>: 4</p> <p>4.- <i>Premios</i>: 4</p> <p>5.- <i>Carácter innovador</i>: 5</p> <p>6.- <i>Capacidad</i>: 5</p>	1.499,50 €

			<p>7.- <i>Promoción cultura e historia: 5</i></p> <p>TOTAL: 50 Puntos</p>	
ASOC. <i>CULTURAL RONDALLA PARADOR</i>	G21659404	3.000 €	<p>1.-<i>Proyecto Técnico:</i></p> <p>1.1.- 4</p> <p>1.2.- 4</p> <p>1.3.- 5</p> <p>1.4.- 5</p> <p>1.5.- 5</p> <p>2.<i>Transversalidad :4</i></p> <p>3.-<i>Trayectoria: 4</i></p> <p>4.-<i>Premios: 4</i></p> <p>5.-<i>Carácter innovador: 5</i></p> <p>6.-<i>Capacidad: 5</i></p> <p>7.- <i>Promoción cultura e historia: 5</i></p> <p>TOTAL: 50 Puntos</p>	1.500 €
ASOC. <i>MUSICO CULTURAL SANTO NIÑO REMEDIO</i>	G19410943	3.000 €	<p><i>Proyecto Técnico:</i></p> <p>1.1.- 6</p> <p>1.2.- 6</p> <p>1.3.- 6</p> <p>1.4.- 6</p>	1.800 €

		<p>1.5.- 6</p> <p>2.- <i>Transversalidad:6</i></p> <p>3.- <i>Trayectoria6</i></p> <p>4.- <i>Premios: 2</i></p> <p>5.- <i>Carácter innovador: 5</i></p> <p>6.- <i>Capacidad: 5</i></p> <p>7.- <i>Promoción cultura e historia:6</i></p> <p>TOTAL: 60</p> <p><i>Puntos</i></p>	
--	--	---	--

Entidades cuya solicitud ha sido desestimada:

FUNDACION GABRIEL CARA, con CIF nº G09961210, por ser la solicitante entidad beneficiaria de subvención nominativa contemplada en las Bases de Ejecución del presupuesto de 2025 (Art. 14 Bases).

ASOC. PATRIMONIO HISTORICO AGUADULCE, con CIF nº G10973931, al no presentar en plazo la documentación requerida (Art. 11,2º Bases).

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 2: AREA CULTURA

1. Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán Hasta 40 puntos conforme al siguiente desglose:

- 1.1. *Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 8 puntos*
 - 1.2. *Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). Hasta 8 puntos*
 - 1.3. *Cronograma del proyecto. Hasta 8 puntos*
 - 1.4. *Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta 8 puntos*

1.5. Destinatarios del proyecto. Hasta 8 puntos

- 2. La trayectoria del proyecto cultural y de los/las organizadores/as. Hasta 10 puntos.*
- 3. Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). Hasta 10 puntos.*
- 4. Premios o reconocimientos justificables. Hasta 10 puntos.*
- 5. El carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos o el tratamiento de temáticas poco difundidas. Hasta 10 puntos.*
- 6. La capacidad del proyecto para contribuir a la captación de nuevos públicos, fomento de acceso a la cultura de los diferentes colectivos o a la participación ciudadana en los procesos creativos y/o gestión. Hasta 10 puntos.*
- 7. Proyectos destinados a la promoción de la cultura e historia de Roquetas de Mar. Hasta 10 puntos.*

CUADRO DE VALORACIÓN

**(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SUBVENCIONADO	SOLICITADO
91-100	100%	
81-90	90%	
71-80	80%	
61-70	70%	
51-60	60%	
41-50	50%	
31-40	40%	
21-30	30%	
11-20	20%	
1 - 10	10%	

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías preconcedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no*



exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.

6.- A la vista del Acta emitida por la Comisión de Valoración del Área de Educación referente a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año y de conformidad con el art. 11,5º de las Bases Generales de la Convocatoria, con fecha 2 de junio de 2025 , se notifica a los beneficiarios a través del Servicio de Dirección Electrónica DEHÚ Propuesta de Resolución Provisional concediendo un plazo de diez días para realizar alegaciones con el siguiente resultado:

- ASOC. 250 ANIVERSARIO CIUDAD ROQUETAS, con CIF nº G72976178.

La notificación es aceptada con fecha 02/06/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. PEÑA CULTURAL BURBUJAS, con CIF nº G04831236.

La notificación es puesta a disposición con fecha 02/06/2025.

La notificación caduca con fecha 13/06/2025.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- ASOC. CLUB ALMERIA MODELISMO, con CIF nº G04766267.

La notificación es aceptada con fecha 02/06/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. CULTURAL CAMINO SANTIAGO, con CIF nº G04344735.

La notificación es aceptada con fecha 02/06/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. CULTURAL EL MANGUI, con CIF nº G56430713.

La notificación es puesta a disposición con fecha 02/06/2025.

La notificación caduca con fecha 13/06/2025.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- ASOC. CAPA, con CIF nº G16929325.

La notificación es aceptada con fecha 02/06/2025.

No presenta alegaciones.



- ASOC. CULTURAL SOL DE ALMERIA, con CIF nº G04769832.

La notificación es aceptada con fecha 05/06/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. PASACALLES Y DANZA, con CIF nº G04908596.

La notificación es aceptada con fecha 02/06/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. CULTURAL LAS SOLES DE MARIA, con CIF nº G44884013.

La notificación es puesta a disposición con fecha 02/06/2025.

La notificación caduca con fecha 13/06/2025.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- ASOC. MERAKI EDUCA ALMERIA, con CIF nº G56464019.

La notificación es aceptada con fecha 02/06/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. CORO ALGARABIA, con CIF nº G10960375.

La notificación es puesta a disposición con fecha 02/06/2025.

La notificación caduca con fecha 13/06/2025.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- ASOC. ENTRE FLAMENCOS EL PUERTO, con CIF nº G04828158.

La notificación es aceptada con fecha 02/06/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. SHAMBALLA PRODUCCIONES, con CIF nº G67989152.

La notificación es puesta a disposición con fecha 02/06/2025.

La notificación caduca con fecha 13/06/2025.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- ASOC. CULTURAL TARATACHIN, con CIF nº G04845970.

La notificación es puesta a disposición con fecha 02/06/2025.

La notificación caduca con fecha 13/06/2025.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- ASOC. CULTURAL ROCIO MORENO, con CIF nº G04850616.

La notificación es aceptada con fecha 03/06/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. JUVENIL DE DEBATE, con CIF nº G75323626.



La notificación es puesta a disposición con fecha 02/06/2025.

La notificación caduca con fecha 13/06/2025.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo

- CENTRO SOCIAL Y CULTURAL EL PARADOR, con CIF nº G04029690.

La notificación es aceptada con fecha 04/06/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. VECINOS SAN ISIDRO PARADOR, con CIF nº G04621371.

La notificación es aceptada con fecha 03/06/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. BAILE DANCERFITT, con CIF nº G70714530.

La notificación es aceptada con fecha 04/06/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. CULTURAL RONDALLA PARADOR, con CIF nº G21659404.

La notificación es aceptada con fecha 02/06/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. MUSICO CULTURAL SANTO NIÑO REMEDIO, con CIF nº G19410943.

La notificación es aceptada con fecha 02/06/2025.

No presenta alegaciones.

Igualmente se notifica la Propuesta de Resolución Provisional a las siguientes entidades cuya solicitud se propone que sea desestimada con el siguiente resultado:

FUNDACION GABRIEL CARA, con CIF nº G09961210.

La notificación es aceptada con fecha 02/06/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. PATRIMONIO HISTORICO AGUADULCE, con CIF nº G10973931.

La notificación es puesta a disposición con fecha 02/06/2025.

La notificación caduca con fecha 13/06/2025.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- c) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- g) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- h) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- j) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria a los siguientes beneficiarios y por los siguientes importes:

- ASOC. 250 ANIVERSARIO CIUDAD ROQUETAS, con CIF nº G72976178, por importe de 2.700 €.

- ASOC. PEÑA CULTURAL BURBUJAS, con CIF nº G04831236, por importe de 2.100 €.
- ASOC. CLUB ALMERIA MODELISMO, con CIF nº G04766267, por importe de 2.700 €.
- ASOC. CULTURAL CAMINO SANTIAGO, con CIF nº G04344735, por importe de 2.320 €.
- ASOC. CULTURAL EL MANGUI, con CIF nº G56430713, por importe de 1.050 €.
- ASOC. CAPA, con CIF nº G16929325, por importe de 1.200 €.
- ASOC. CULTURAL SOL DE ALMERIA, con CIF nº G04769832, por importe de 2.053,10 €.
- ASOC. PASACALLES Y DANZA, con CIF nº G04908596, por importe de 2.100 €.
- ASOC. CULTURAL LAS SOLES DE MARIA, con CIF nº G44884013, por importe de 2.100 €.
- ASOC. MERAKI EDUCA ALMERIA, con CIF nº G56464019, por importe de 2.100 €.
- ASOC. CORO ALGARABIA, con CIF nº G10960375, por importe de 1.800 €.
- ASOC. ENTRE FLAMENCOS EL PUERTO, con CIF nº G04828158, por importe de 1.799,40 €.
- ASOC. SHAMBALLA PRODUCCIONES, con CIF nº G67989152, por importe de 2.100 €.
- ASOC. CULTURAL TARATACHIN, con CIF nº G04845970, por importe de 2.030 €.
- ASOC. CULTURAL ROCIO MORENO, con CIF nº G04850616, por importe de 2.100 €.
- ASOC. JUVENIL DE DEBATE, con CIF nº G75323626, por importe de 1.500 €.
- CENTRO SOCIAL Y CULTURAL EL PARADOR, con CIF nº G04029690, por importe de 1.475 €.
- ASOC. VECINOS SAN ISIDRO PARADOR, con CIF nº G04621371, por importe de 1.500 €.
- ASOC. BAILE DANCERFITT, con CIF nº G70714530, por importe de 1.499,50 €.
- ASOC. CULTURAL RONDALLA PARADOR, con CIF nº G21659404, por importe de 1.500 €.
- ASOC. MUSICO CULTURAL SANTO NIÑO REMEDIO, con CIF nº G19410943, por importe de 1.800 €.

2º.- Desestimar la solicitud de subvención presentada por:

FUNDACION GABRIEL CARA, con CIF nº G09961210, por ser la solicitante entidad beneficiaria de subvención nominativa contemplada en las Bases de Ejecución del presupuesto de 2025 (Art. 14 Bases).

ASOC. PATRIMONIO HISTORICO AGUADULCE, con CIF nº G10973931, al no presentar en plazo la documentación requerida (Art. 11,2º Bases).

3º.- Notificar a los beneficiarios de que dispondrán de un plazo improrrogable de tres meses desde el abono del anticipo de la subvención concedida para justificar la totalidad de la misma donde tendrán que aportar:

Modelo de Cuenta Justificativa cumplimentado.

Copia de las transferencias bancarias acreditativas del pago de todas las facturas.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 Euros o su contravalor en moneda extranjera. Tampoco podrán pagarse en efectivo operaciones inferiores a 1.000 Euros si en la factura consta que el pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Evidencia gráfica de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayto. de Roquetas de Mar donde aparezca el logo del Ayuntamiento.

En caso de imputar gastos de personal, la beneficiaria deberá aportar los contratos de trabajo, nominas, Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones de todos los meses.

La falta de presentación de dicha documentación en el indicado plazo, implicará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. PROPOSICIÓN de aprobación del expediente de contratación del servicio para la elaboración, diseño y desarrollo del plan de medios, así como negociación y compra de espacios para la difusión publicitaria de las campañas de publicidad y comunicación institucional en materia de turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de junio de 2025:

"I. ANTECEDENTES

1.-Objeto del contrato.- El objeto de esta contratación tiene como finalidad difundir la imagen de Roquetas de Mar como destino turístico, en soportes regionales, nacionales e internacionales de modo que se refuerce el posicionamiento y se capten nuevos turistas. Las prestaciones objeto de este contrato consisten en la negociación y compra de espacios para la difusión de las campañas de publicidad y comunicación institucional, en materia de turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en los distintos soportes publicitarios, la planificación de las campañas de publicidad a través de la realización de un plan de medios, la mediación, inserción y asesoramiento, la adecuación de los mensajes y/o elaboración de creatividades, diseño y desarrollo del plan de medios, la coordinación de la producción de los elementos gráficos necesarios: videos, fotografías, banners, grabaciones de audio y textos, el seguimiento de la difusión del mensaje publicitario, así como la elaboración de informes sobre los resultados de la publicidad realizada y/o sobre cualquier incidencia que se produzca durante el transcurso de cada campaña.

De acuerdo con la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, se consideran campañas institucionales de publicidad aquellas actividades orientadas y ordenadas a la difusión de un mensaje u objetivo común, dirigida a una pluralidad de destinatarios, que utiliza un soporte publicitario pagado o cedido y que es promovida o contratada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se consideran como campañas institucionales de comunicación aquellas que, utilizando formas de comunicación distintas de las estrictamente publicitarias, es realizada o por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para difundir un mensaje u objetivo común a una pluralidad de destinatarios.

En cuanto al ámbito material de la contratación comprenderá la creatividad y difusión institucional de cualesquiera de los mensajes relacionados con los ámbitos señalados en



la cláusula primera del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo esa relación meramente ejemplificativa y no vinculante.

La actividad publicitaria objeto de este contrato deberá desarrollarse con respeto a los principios de igualdad, objetividad, veracidad e imparcialidad; defensa de la dignidad de la persona, con especial atención a su desarrollo cultural y social, a la protección de la infancia y de la juventud, a la imagen de la mujer y de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o religión.

En cualquier caso dicha actividad publicitaria no podrá tener en sus contenidos carácter engañoso, desleal, subliminal o encubierto; debiendo respetar las prohibiciones y limitaciones normativas que en cada caso sean de aplicación y, en particular, la de concurrencia en el patrocinio de actividades con empresas dedicadas a la producción y comercialización de drogas institucionalizadas, así como impedir que puedan producir efectos negativos para los derechos y deberes de los ciudadanos y para la adecuada protección de los valores constitucional y estatutariamente reconocidos.

En las actividades publicitarias no debe cuestionarse, implícita o explícitamente, a otras instituciones, entidades o personas. En todo caso, deberá garantizarse la libre concurrencia, así como la transparencia, eficacia y rentabilidad en la asignación de los recursos económicos, conforme a las prescripciones de los pliegos que rigen la presente licitación.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el técnico municipal Andrés López Picón, adscrito al Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, y asimismo será designado como responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

2.-Justificación de la no división en lotes.- *No procede división en lotes, según se justifica en la cláusula 7 de la memoria justificativa de inicio del expediente, con base en el art.*

99.3.b) *LCSP, pues las exigencias técnicas de integración, coordinación y sincronización de las diversas prestaciones incluidas, requieren una planificación global donde se gestione y planifique sobre las unidades ofertadas, para conseguir la máxima cobertura posible. Se trata de un servicio en el que la homogeneidad de los elementos que forman parte del mismo es imprescindible para dar cumplimiento a los fines que se pretenden satisfacer, por lo que la realización por una sola empresa favorecería su correcta ejecución, para ganar en operatividad y calidad del servicio.*

3.-Presupuesto base de licitación.- *El presupuesto base de licitación es de ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (123.966,94 €) más la cantidad de veintiséis mil treinta y tres euros con seis céntimos (26.033,06 €), lo que hace un total de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) IVA incluido para un año de duración del contrato.*

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (247.933,88.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para un año de duración inicialmente prevista, más la posible prórroga de otro año.

La determinación del precio del servicio se ha realizado a tanto alzado en base a la ejecución del gasto en ejercicios anteriores atendiendo a los rangos destinados a los distintos tipos de medios de comunicación, agrupados en las categorías definidas en el pliego técnico, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por los trabajos a realizar y campañas de publicidad que pudieran realizarse. El importe total para este servicio se ha configurado como un presupuesto máximo en función de las campañas de publicidad y comunicación que pudieran realizarse, sin que sea posible determinarlas con exactitud, por lo que el Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del importe, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos.

4.-Duración.- *La duración del contrato se establece en un (1) año desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, estimada a partir de 11 de septiembre de 2025. Si como consecuencia de la tramitación de esta licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de su formalización. El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de DOS (2) años, incluidas principal y prórroga (1 + 1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.*



5.-Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 30 de mayo de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato. Se suscribe en 29 de mayo de 2025 por el técnico competente la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares suscrito en la misma fecha por técnico municipal competente, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

Asimismo, se suscribe en 30 de mayo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos.

Quedan incorporados documentos contables de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación para la duración de un año, con cargo a la aplicación presupuestaria 05003.450.22602, practicada en fecha 29 de mayo de 2025, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto proporcional a cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

Ejercicios	Importe	Operación contable
2025	46.027,40 €	220250008628
futuros: 2026	103.972,60 €	220259000110
TOTAL PBL 1 año: 150.000,00.-€		



El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 2 de junio de 2025, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 10 de junio de 2025, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación, recogiendo como observación el recordatorio de la vinculación del mismo al cumplimiento de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía no solo con el alcance previsto en la cláusula 0 apartado A) del PCAP sino en toda su integridad incluyendo aquellas disposiciones que rigen para el cumplimiento del contrato,

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de ELABORACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIOS, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN PUBLICITARIA DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato,

La financiación del servicio será propia, con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Existe documento contable de retención de crédito para el gasto propuesto, por el importe del presupuesto base de licitación para la duración de un año, con cargo a la aplicación presupuestaria 05003.450.22602, practicada en fecha 29 de mayo de 2025, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto proporcional a cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

Ejercicios	Importe	Operación contable
2025	46.027,40 €	220250008628
futuros: 2026	103.972,60 €	220259000110
TOTAL PBL 1 año: 150.000,00.-€		

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Andrés López Picón, técnico municipal redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo el Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al responsable del contrato, al Área de Presidencia, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de “Campaña de concienciación sobre el sistema de economía circular y gestión de residuos en playas, en ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Roquetas de Mar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU – en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 16 de junio de 2025:

“I. ANTECEDENTES

1.-Objeto del contrato.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la planificación, diseño, organización, ejecución y evaluación de una campaña de concienciación sobre el sistema de economía circular y gestión de residuos en playas, para la sensibilización y comunicación ciudadana centrada en el reciclaje y la economía circular en el ámbito de las playas del municipio de Roquetas de Mar, incluida en la actuación denominada “Sistema de economía circular y gestión de residuos en playas”, perteneciente al eje 1 de Transición Verde y Sostenible, del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, que busca mejorar la concienciación, la implicación activa y la conducta ambiental responsable de residentes, visitantes y turistas en torno al uso adecuado de los ecopuntos, la separación de residuos y la sostenibilidad en el entorno litoral, en los términos y requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable y las especificaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por los servicios adscritos al Área de Turismo y Playas.

El objeto y condiciones generales, alcance y tipología del servicio, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Rocío Cobos Morales, técnico municipal gestora de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien igualmente se designará como responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, correspondiéndole además las funciones legalmente

establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo Turismo y Playas la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

El presente contrato está sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital que corresponde con los datos informados de componente e inversión. Campo de intervención (etiquetado climático/verde): 042

Para los Objetivos Climáticos y Medioambientales, el campo de intervención asociado a esta actuación, en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, es el asociado al código 042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, al que le corresponde un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los Objetivos Climáticos de 40%, y un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los Objetivos Medioambientales de 100%.

2.-Justificación de la no división en lotes.- La realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al estar todas las prestaciones referidas a una misma campaña de concienciación y comunicación ciudadana, tal y como se justifica en la cláusula sexta de la memoria justificativa de inicio del expediente, por lo que el servicio objeto del contrato (planificación, desarrollo y ejecución de una campaña de sensibilización ciudadana sobre reciclaje y economía circular) constituye una prestación única e integrada, en la que todas las tareas están interrelacionadas y requieren una coordinación directa, única e inmediata, de modo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

3.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación queda establecido en treinta mil cuatrocientos cuarenta euros y doce céntimos (30.440,12.-€) más seis mil trescientos noventa y dos euros y cuarenta y tres céntimos (6.392,43.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de treinta y seis mil ochocientos treinta y dos euros y cincuenta y cinco céntimos (36.832,55.-€). La determinación del precio se ha realizado a



tanto alzado para el conjunto de prestaciones y características necesarias en la ejecución de los servicios objeto de contrato para su efectivo cumplimiento, mediante su correcta estimación atendiendo al precio general de mercado a fecha de tramitación del expediente para los servicios requeridos, en los términos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, de acuerdo con los precios habituales en el mercado y en el entorno de licitaciones similares para la misma prestación. Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de treinta y seis mil quinientos veintiocho euros y catorce céntimos (36.528,14.-€) VA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido, y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas, en atención al ámbito de actuación de las prestaciones contratadas y la normativa aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como consecuencia de actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos a raíz de cambios normativos que impliquen características o condiciones diferentes a los iniciales, para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos del contrato, así como por correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Este proyecto forma parte de las actuaciones previstas en el marco de la memoria técnica financiera del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Roquetas de Mar, financiado por la convocatoria de la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).

El importe del contrato está financiado al 100 % por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dejando constancia en la memoria justificativa del procedimiento de la ausencia de doble financiación del contrato.

Al tratarse de un expediente instruido con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de los recursos que los financian sean ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

4.-Duración.- El contrato entrará en vigor desde su firma, y el adjudicatario deberá iniciar la prestación del servicio en el plazo que determine el Ayuntamiento a partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución, estimándose un plazo máximo para preparación y ejecución de la campaña de tres meses y garantizando su correcto desarrollo en todo caso con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de ejecución del PSTD del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, es decir hasta el 31 de mayo de 2026, y siendo improrrogable.

5.-Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran a continuación, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 4 de junio de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscriben pliego técnico y memoria justificativa por Rocío Cobos Morales, técnico municipal gestora de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que será designada responsable del contrato, en fecha 6 de junio. La preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato, en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recoge las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se suscribe con fecha de 9 de junio. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que



asumirán las partes del contrato, y conforme a las especialidades del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y normativa de desarrollo en materia de contratación.

Constan asimismo las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de todos los intervenientes en la fase de preparación del expediente de contratación, que se irán incorporando al expediente de contratación en las fases posteriores. El propuesto como adjudicatario deberá presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que figura como Anexo XVI al PCAP.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se corresponden a la inversión I.2 de la componente 14 (C14.I2), para la que existe documento contable de retención de crédito del gasto propuesto, practicada en fecha 03/06/2025, por el importe del presupuesto base de licitación 36.832,55.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 22799 y proyecto de gasto 02023 2 02012 1.1, con número de operación contable 220250008685.

Existe informe jurídico de fecha 9 de junio de 2025, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 12 de junio de 2025, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estando enmarcada la presente contratación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regirá en lo que le sea de aplicación quedando sometido el contrato al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como toda la normativa de desarrollo.

En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), y en la Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada aceptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023.

Igualmente será de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "NEXTGENERATIONEU", financiado por la UE, aprobado por la Junta de Gobierno Local

del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2023.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial vigente en cada momento que pueda afectar al objeto del contrato y a su ejecución.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en SERVICIO DE CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN SOBRE SISTEMA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN PLAYAS, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next GenerationEU en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Andalucía, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el abierto simplificado según el artículo 159.1 LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente sus artículos 116, 117, y 122, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro Segundo de dicho precepto, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150, 159, así como a las especialidades en materia de contratación del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y normativa de desarrollo, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos, vinculados al objeto del contrato y en base a la mejor calidad-precio, de conformidad con la exigencia que prescribe el artículo 145.4 LCSP de establecer criterios que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a la necesidad que se pretende cubrir con este contrato.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de treinta y seis mil ochocientos treinta y dos euros y cincuenta y cinco céntimos (36.832,55.-€). Las ayudas reguladas en esta convocatoria se corresponden a la inversión 1.2 de la componente 14 (C14.12), para la que existe documento contable de retención de crédito del gasto propuesto, practicada en fecha 03/06/2025, por el importe del presupuesto base de licitación 36.832,55.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 22799 y proyecto de gasto 02023 2 02012 1.1, con número de operación contable 220250008685.

Se trata de una actuación financiada al 100 % por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según



Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, que forma parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2022, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, publicada con fecha 12 de mayo de 2023, mediante Orden por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y concedida mediante Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada, encontrándose el objeto del presente contrato incluido en la actuación denominada "Sistema de economía circular y gestión de residuos en playas", perteneciente al eje 1 de Transición Verde y Sostenible, del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar.

Al tratarse de un expediente con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de que los recursos que los financian son ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Rocío Cobos Morales, gestora de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo Turismo y Playas la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a el área de Turismo y Playas, a la Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de reposición asfáltica enmarcado dentro del Plan Plurianual de Asfaltado 2025-2028 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Procedimiento Abierto S.A.R.A. Expte.1/25.-Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 17 de junio de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato consiste en la reposición asfáltica de las vías urbanas del término municipal, enmarcado en el plan plurianual de asfaltado 2025-2028, dentro del cual se contemplan tanto acciones preventivas como correctivas sobre el asfaltado. Todas las actividades que se desarrollarán dentro de este Plan irán dirigidas al mantenimiento en general de la calidad, el servicio y el nivel de seguridad vial de la red viaria del Término Municipal de Roquetas de Mar, con el fin de garantizar y mantener la recuperación de la capacidad estructural del viario urbano, y unos niveles de seguridad vial y servicio óptimos para la ciudad, con arreglo a las especificaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios municipales del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen las prestaciones a realizar, ámbito de actuación e indicaciones necesarias para su ejecución durante la vigencia del servicio.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Demetrio Navarro de la Fe, técnico municipal supervisor y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones objeto de contrato, se atenderá a la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos:

45233200 - Trabajos diversos de pavimentación

50230000 - Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.

TIPO DE CONTRATO: Servicios.

RÉGIMEN: Administrativo.

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria.

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, los artículos 308 y siguientes del citado cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se observarán igualmente las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.

La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada por exceder su valor estimado el umbral establecido a este respecto por el artículo 22.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

En el marco del presente contrato de servicios, por tener un valor estimado superior a cien mil euros (100.000,00.-€), podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

No procede división en lotes, según se justifica en la cláusula 7 de la memoria justificativa de inicio del expediente, con base en el art. 99.3.b) LCSP, pues la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de todas sus prestaciones, consideradas una unidad funcional que exige su integración y homogeneidad en el pavimento en todas las zonas del municipio, con arreglo a unas mismas prescripciones técnicas de integración, coordinación y sincronización de todas las prestaciones, resultando imposible para el control de la seguridad viaria y la calidad de los trabajos de asfaltado y pavimentación que se pudieran realizar de forma separada por distintas empresas.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *El presupuesto base de licitación es de ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros y veintiocho céntimos (826.446,28.-€), más la cantidad de ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres euros y setenta y dos céntimos (173.553,72.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total anual de un millón de euros (1.000.000,00.-€) para un año de duración del contrato.*

IVA (21%): *ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres euros y setenta y dos céntimos (173.553,72.-€) durante un año de duración.*

VALOR ESTIMADO: *De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de tres millones seiscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y tres euros y sesenta y tres céntimos (3.636.363,63.-€). Está determinado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para un año de duración del contrato, más las posibles prórrogas por otras tres anualidades y un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades realmente ejecutadas en los términos del art.309.1 LCSP.*

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: *Precios unitarios. La determinación del precio se ha realizado mediante precios unitarios de las prestaciones, determinados por su valor de mercado e informados sus importes en el cuadro de precios unitarios adjunto al final del pliego técnico, elaborados en su estimación de acuerdo con la base de costes de la construcción de Andalucía(BCCA), que asimismo servirá de referencia para los precios no incluidos el cuadro de precios unitarios. En ambos casos, tanto en los precios configurados en el cuadro de precios unitarios del pliego técnico como en los precios fijados por la BCCA en el supuesto de precios no incluidos en el mismo, se sumará porcentaje de beneficio industrial (6%).*

Las empresas que concurran a esta licitación ofertarán un porcentaje de descuento único sobre los precios unitarios.

Si durante el periodo de vigencia del contrato, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar considerase conveniente introducir unidades no incluidas en los precios que se incluyen en el pliego técnico, se tomarán los precios de la última Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) más porcentaje de beneficio industrial (6%), a los que se aplicará el mismo porcentaje de descuento ofertado por la licitadora que resulte adjudicataria.

La base de costes de referencia será la última publicada a la fecha de publicación de la licitación, si durante el plazo de presentación de ofertas se publicase por parte de la Junta de Andalucía una nueva BCCA, esta será la BCCA que regirá los precios del contrato no incluidos en el cuadro de precios durante la vigencia del servicio, en los términos establecidos en los pliegos que rigen esta licitación.

ESTRUCTURA DE COSTES: A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, y de acuerdo con la justificación para cada tipo de coste informada en la cláusula novena de la memoria justificativa de inicio del contrato. El desglose estimado de costes se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad, sobre la base de la experiencia acumulada y evaluación de las circunstancias que han concurrido, cuidando de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, y han sido calculados tomando como referencia la última actualización de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía, cifrando el importe del presupuesto base de licitación en los importes anteriormente informados, con la estructura de costes que se muestra a continuación, incluyendo en los costes directos los costes salariales que contempla y desglosa por categoría profesional la propia BCCA.

El Banco de Precios de la Junta de Andalucía, denominado “BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA” o BCCA, cuenta con precios básicos y precios unitarios descompuestos, estructurados según la publicación “CLASIFICACIÓN SISTEMÁTICA DE PRECIOS BÁSICOS, AUXILIARES Y UNITARIOS” en su actualización de enero de 2024, incluyendo los costes salariales correspondientes de la mano de obra según convenios de la construcción, con actualización de las referencias a la normativa técnica, y la introducción de una serie de precios de unidades más empleadas, por lo que la BCCA se entiende como base de precios de mercado de referencia del ámbito de actuación, teniendo en cuenta que en cada actuación el precio de las unidades considera cualquier factor que afecte a la ejecución de cada concepto, en función de las características propias de la actuación.

Dicho presupuesto establece un límite máximo de gasto, si bien el coste real del servicio dependerá de las necesidades que, a lo largo de la ejecución del contrato, se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.





El desglose de costes estimado tiene carácter informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II) la estructura de gasto que considere pertinente:

ESTRUCTURA GASTOS	DE	IMPORTE
COSTES DIRECTOS		669.421,49 €
COSTES INDIRECTOS		24.793,38 €
GASTOS GENERALES		82.644,63 €
BENEFICIO INDUSTRIAL		49.586,78 €
TOTAL SIN IVA		826.446,28 €
IVA		173.553,72 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCL.		1.000.000,00 €

Segundo.- El 12 de marzo de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 120325), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADORES	CIF
<i>FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.</i>	<i>B04775920</i>
<i>MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L. - ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.</i>	<i>B04595377- A04337309</i>
<i>CONSTRUCCIONES NILA, S.A.</i>	<i>A04010344</i>
<i>HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.</i>	<i>A18036509</i>
<i>EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - OBRAS ACOCASA, S.L.U.</i>	<i>A41441122- B04697728</i>

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE APTITUD PARA

CONTRATAR, ASÍ COMO DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL”, de la cláusula 0, CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADORES	CIF	ESTADO
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	B04775920	ADMITIDO
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L. -ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	B04595377-A04337309	ADMITIDO
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	A04010344	ADMITIDO
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	A18036509	ADMITIDO
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - OBRAS ACOCASA, S.L.U.	A41441122-B04697728	ADMITIDO

Cuarto.- En la sesión de la mesa de contratación de 19 de marzo de 2025 (S 190325) se realizó la apertura del SOBRE 2 de la licitación que contenía las memorias técnicas de los licitadores presentados, que fueron valoradas según los criterios de adjudicación establecidos en el apartado N) “Criterios de Valoración de las Ofertas”, de la cláusula 0, CAC al PCAP.

Las memorias técnicas aportadas por los licitadores fueron remitidas el 20 de marzo de 2025 al Técnico Supervisor para la emisión de informe de valoración de las mismas.

Quinto.- Con fecha 7 de abril de 2025 el Técnico Supervisor y responsable del contrato, Demetrio Navarro de la Fe emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 9 de abril de 2025 en la sesión S 090425 y publicado en la PLACSP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

“TABLA RESUMEN DE PUNTUACIÓN POR EMPRESAS”

Criterios valorables mediante juicios de valor	Puntos
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	20,5 puntos
HORMACESA	19 puntos

<i>FIRCOSA DESARROLLOS, S.L</i>	<i>22,5 puntos</i>
<i>MEZFAL- ALBAIDA</i>	<i>12,5 puntos</i>
<i>EIFFAGE-ACOCASA</i>	<i>18 puntos</i>

Sexto.- En la misma sesión de la mesa de contratación, S 090425, posteriormente al acto de valoración de las memorias técnicas de los licitadores, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía las ofertas económicas de los mismos.

Las ofertas económicas presentadas fueron las siguientes:

<i>LICITADORES</i>	<i>Porcentaje de descuento único sobre precios unitarios</i>
<i>FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.</i>	<i>61,67</i>
<i>MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L. - ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.</i>	<i>45,65</i>
<i>CONSTRUCCIONES NILA, S.A.</i>	<i>51,02</i>
<i>HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.</i>	<i>25,07</i>
<i>EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - OBRAS ACOCASA, S.L.U.</i>	<i>46,91</i>

Séptimo.- De forma previa a la valoración y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procedió al cálculo del umbral mínimo de calidad, establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

El umbral mínimo de calidad se fijó en 12,50 puntos.

Siendo el siguiente el resultado del cálculo de las puntuaciones para comprobar si alcanzaban el umbral de calidad:

<i>LICITADORES</i>	<i>PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS</i>
--------------------	--	--

FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	22,5	22,5 puntos. Supera umbral de calidad
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L. -ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	12,5	12,5 puntos. Supera umbral de calidad
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	20,5	20,5 puntos. Supera umbral de calidad
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	19	19 puntos. Supera umbral de calidad
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - OBRAS ACOCASA, S.L.U.	18	18 puntos. Supera umbral de calidad

De conformidad con los cálculos realizados, todas las licitadoras han alcanzado el umbral mínimo de calidad de 12,5 puntos para continuar en el procedimiento.

Octavo.- Al haber alcanzado todas las licitadoras el umbral de calidad establecido, se procedió, en virtud de lo establecido en el apartado N) “Criterios de Valoración de las Ofertas”, de la cláusula 0, CAC al PCAP, a comprobar si alguna de las ofertas presentadas contenía valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán considerados respecto al único criterio económico establecido para determinar la viabilidad de la oferta del licitador, al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad como evaluables mediante juicios de valor, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el resto de criterios, se atenderá únicamente al porcentaje de descuento único sobre precios unitarios:

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas, salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%.

En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta. En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas



pertenecientes a un mismo grupo, se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

Aplicando lo anterior, el umbral de baja se estableció en el 56,06 %, por lo que el licitador FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., que ofrece un porcentaje de descuento único sobre precios unitarios del 61,67 %, presentaba valores anormales o desproporcionados, al superar el umbral de baja.

Noveno.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación de lo establecido en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0, CAC al PCAP, se pudo apreciar que la oferta presentada por FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. con CIF: B04775920, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al porcentaje de descuento único sobre precios unitarios.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada mercantil para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica, justificara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, en base al cual se definió la anormalidad de su oferta.

Con fecha 15 de abril de 2025 se realizó la comunicación de petición de justificación de oferta en baja a FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., dando respuesta a la misma el 22 de abril de 2025.

Con fecha 20 de mayo de 2025 el Técnico Superior de Contratación emitió informe favorable sobre la justificación de la viabilidad de la oferta aportada por FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., que ha sido publicado íntegramente en PLACE y que concluye de la siguiente manera:

"Cabe señalar en virtud del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y en este caso en particular que FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. con CIF: B04775920 acredita de manera fehaciente tanto el ahorro que permite el procedimiento del contrato de SERVICIO DE REPOSICIÓN ASFÁLTICA ENMARCADO DENTRO DEL PLAN PLURIANUAL DE ASFALTADO 2025- 2028 DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

El estudio económico que aportan muestra un desglose de costes detallados que acreditan la viabilidad de la oferta presentada encontrándose debidamente justificadas.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, puedo concluir que queda garantizada la correcta prestación del servicio al precio ofertado y en los términos previstos en el pliego técnico, por lo que las ofertas de FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. con CIF: B04775920 consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas quedan debidamente justificadas.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente.

Por todo lo anterior elevo el presente informe a los efectos oportunos en el proceso de contratación”.

Décimo.- Posteriormente, se procedió a la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, según los criterios de valoración establecidos en el apartado N) “CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS”, de la cláusula 0, CAC al PCAP, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADOR/CRITERIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO ÚNICO SOBRE PRECIOS UNITARIOS	POND. MÁX.: 75 PTOS.
<i>FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.- B04775920</i>	<i>61,67</i>	<i>75</i>
<i>MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES-ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS - B04595377-A04337309</i>	<i>45,65</i>	<i>64,53</i>
<i>CONSTRUCCIONES NILA, S.A. - A04010344</i>	<i>51,02</i>	<i>68,22</i>
<i>HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A. - A18036509</i>	<i>25,07</i>	<i>47,82</i>
<i>EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - OBRAS ACOCASA, S.L.U. - A41441122-B04697728</i>	<i>46,91</i>	<i>65,41</i>

Undécimo.- El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de adjudicación fue el siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
<i>FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.- B04775920</i>	<i>22,5</i>	<i>75</i>	<i>97,5</i>
<i>MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES-ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS - B04595377-A04337309</i>	<i>12,5</i>	<i>64,53</i>	<i>77,03</i>
<i>CONSTRUCCIONES NILA, S.A. - A04010344</i>	<i>20,5</i>	<i>68,22</i>	<i>88,72</i>
<i>HORMIGONES ASFALTICOS</i>	<i>19</i>	<i>47,82</i>	<i>66,82</i>

ANDALUCES, S.A. - A18036509			
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - OBRAS ACOCASA, S.L.U. - A41441122- B04697728	18	65,41	83,41

Decimosegundo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de “SERVICIO DE REPOSICIÓN ASFÁLTICA, ENMARCADO DENTRO DEL PLAN PLURIANUAL DE ASFALTADO 2025-2028 DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR ”:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.- B04775920	97,5
2º	CONSTRUCCIONES NILA, S.A. - A04010344	88,72
3º	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - OBRAS ACOCASA, S.L.U. - A41441122- B04697728	83,41
4º	MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.-ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - B04595377-A04337309	77,03
5º	HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A. - A18036509	66,82

Decimotercero.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada es la presentada por FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. con CIF. B04775920, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 97,50 puntos, y se compromete a prestar el servicio por un porcentaje de descuento del 61,67%, que se aplicará sobre los precios unitarios objeto del servicio más porcentaje de beneficio industrial (6%).

Los importes de las prestaciones objeto de servicio se informan en el cuadro de precios unitarios adjunto al final del pliego técnico, elaborados en su estimación de acuerdo con la base de costes de la construcción de Andalucía (BCCA), que asimismo servirá de referencia para los precios no incluidos en el cuadro de precios unitarios. En



ambos casos, tanto en los precios configurados en el cuadro de precios unitarios del pliego técnico como en los precios fijados por la BCCA en el supuesto de precios no incluidos en el mismo, se sumará porcentaje de beneficio industrial (6%) y se aplicará el porcentaje de descuento ofertado anteriormente.

Los importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El presupuesto base de licitación, que asciende a un millón de euros (1.000.000,00.- €), IVA incluido, para un año de duración del contrato, establece un límite máximo de gasto, si bien el coste real del servicio dependerá de las necesidades que, a lo largo de la ejecución del contrato, se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Decimocuarto.- Por resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, de fecha 28 de mayo de 2025, se aprobó la anterior propuesta de clasificación de ofertas en sentido decreciente y se acordó la realización de requerimiento de documentación para que el primer clasificado, la mercantil FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. con CIF. B04775920, presentara, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Decimoquinto.- El 28 de mayo de 2025 se realizó requerimiento de documentación a la mercantil mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 11 de junio de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

-Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA: por la cantidad de cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos de euro (41.322,31-€). Se aporta carta de pago emitida por la Tesorería Municipal correspondiente al depósito de aval, por la citada cuantía, de fecha 11 de junio de 2025 y n.º de op. 320250002469.

-Justificante del depósito de la garantía COMPLEMENTARIA.: por la cantidad de cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos de euro (41.322,31-€). Se aporta carta de pago emitida por la Tesorería Municipal correspondiente al depósito de aval, por la citada cuantía, de fecha 11 de junio de 2025 y n.º de op. 320250002470.

-Escritura de Constitución de la mercantil, junto con poder de representación.

-Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con los últimos recibos pagados en varios municipios y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

-Se ha comprobado de oficio que la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

-Documentación acreditativa del cumplimiento de la Solvencia Técnica declarada en el Anexo X: Se aportan documentos acreditativos de la realización de prestaciones similares con la Junta de Andalucía, Diputación de Almería y Ayto. De Roquetas de Mar durante 2023 y 2024.

El importe mínimo que la licitadora acredita haber ejecutado en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años es superior al 70% del valor anual medio del contrato: 636.363,64 €.

-Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV: Aporta un certificado y documentos de la Seguridad Social en los que consta el número global de trabajadores de plantilla, así como el número específico de personas trabajadoras con discapacidad en la misma; también aporta el plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

-Presenta póliza de seguro de todo riesgo de la construcción, por cuantía igual al precio del contrato, excluido el IVA, designando como beneficiario de la póliza al Ayuntamiento de Roquetas de Mar o quien éste designe, vigente durante toda la ejecución del servicio desde el día del inicio de la ejecución, así como póliza de seguro de responsabilidad civil en orden a cubrir los posibles daños que se deriven a terceros con motivo de la ejecución de trabajos objeto del contrato, así como elementos a su cargo, cuyo importe será como mínimo igual 1.200.000,00.- € y cobertura durante toda la ejecución del contrato, aportando certificado expedido por el asegurador, en que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Igualmente se aportan los recibos de pago en vigor y una declaración responsable en la que se haga constar que mantendrá la vigencia de las referidas pólizas durante toda la duración del contrato.

-Documentación acreditativa de los Medios materiales y personales. Se aporta, conforme al compromiso de adscripción de medios, la documentación acreditativa de los medios personales y materiales, en su caso mejorada en su oferta conforme a los criterios de adjudicación, donde se especifiquen todos los parámetros y requisitos conforme al modelo de compromiso declarado en el Anexo IX:

Equipo de personal de oficios varios adscritos al servicio y designación del Jefe de ejecución de los trabajos del que se deberá acreditar título universitario con perfil profesional de Ingeniería Civil o Arquitectura.

Descripción de las instalaciones necesarias, vehículos y maquinaria adscritos al servicio, acreditando la disponibilidad de un almacén con capacidad suficiente para el acopio de los productos básicos que pudiera necesitar en sus trabajos.

-Ha quedado acreditado en el expediente el cumplimiento de la solvencia económica y financiera al haber aportado el licitador certificado de la Agencia Tributaria, del importe neto de la cifra de negocios, correspondiente a 2022, 2023 y 2024, por importes superiores al mínimo exigido, 909.090,91 €.-€.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación, aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimoquinto.- La mesa de contratación propone al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de SERVICIO DE REPOSICIÓN ASFÁLTICA, ENMARCADO DENTRO DEL PLAN PLURIANUAL DE ASFALTADO 2025-2028 DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. con CIF. B04775920, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 97,50 puntos, y se compromete a prestar el servicio por un porcentaje de descuento del 61,67%, que se aplicará sobre los precios unitarios objeto del servicio más porcentaje de beneficio industrial (6%).

Los importes de las prestaciones objeto de servicio se informan en el cuadro de precios unitarios adjunto al final del pliego técnico, elaborados en su estimación de acuerdo con la base de costes de la construcción de Andalucía (BCCA), que asimismo servirá de referencia para los precios no incluidos en el cuadro de precios unitarios. En ambos casos, tanto en los precios configurados en el cuadro de precios unitarios del pliego técnico como en los precios fijados por la BCCA en el supuesto de precios no incluidos en el mismo, se sumará porcentaje de beneficio industrial (6%) y se aplicará el porcentaje de descuento ofertado anteriormente.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El presupuesto base de licitación, que asciende a un millón de euros (1.000.000,00.-€), IVA incluido, para un año de duración del contrato, establece un límite máximo de gasto, si bien el coste real del servicio dependerá de las necesidades que, a

lo largo de la ejecución del contrato, se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Decimotercero.- La duración del contrato es de Un (1) año.

La duración del contrato se establece en un (1) año desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio.

En general, la ejecución de las actuaciones ordenadas por el Director de los Trabajos deberá iniciarse en un plazo máximo de cinco (5) días, desde la fecha en la que el adjudicatario reciba la correspondiente orden de trabajo, cumpliendo en todo caso la mecánica operativa determinada en la cláusula 13 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas (1 + 1 + 1 + 1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Decimocuarto.- La presente propuesta se adecúa, por tanto, a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 21 de mayo de 2025 y el acta de propuesta de adjudicación, de fecha 12 de junio de 2025.

Segundo.- La adjudicación del contrato de SERVICIO DE REPOSICIÓN ASFÁLTICA ENMARCADO DENTRO DEL PLAN PLURIANUAL DE ASFALTADO 2025-2028 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. con CIF. B04775920, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 97,50 puntos, y se compromete a prestar el servicio por un porcentaje de descuento del 61,67%, que se aplicará sobre los precios unitarios objeto del servicio más porcentaje de beneficio industrial (6%).

Los importes de las prestaciones objeto de servicio se informan en el cuadro de precios unitarios adjunto al final del pliego técnico, elaborados en su estimación de acuerdo con la base de costes de la construcción de Andalucía (BCCA), que asimismo servirá de referencia para los precios no incluidos en el cuadro de precios unitarios. En ambos casos, tanto en los precios configurados en el cuadro de precios unitarios del pliego técnico como en los precios fijados por la BCCA en el supuesto de precios no incluidos en el mismo, se sumará porcentaje de beneficio industrial (6%) y se aplicará el porcentaje de descuento ofertado anteriormente.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El presupuesto base de licitación, que asciende a un millón de euros (1.000.000,00.-€), IVA incluido, para un año de duración del contrato, establece un límite máximo de gasto, si bien el coste real del servicio dependerá de las necesidades que, a lo largo de la ejecución del contrato, se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tercero.- *La duración del contrato se establece en un (1) año desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio.*

En general, la ejecución de las actuaciones ordenadas por el Director de los Trabajos deberá iniciarse en un plazo máximo de cinco (5) días, desde la fecha en la que el adjudicatario reciba la correspondiente orden de trabajo, cumpliendo en todo caso la mecánica operativa determinada en la cláusula 13 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas (1 + 1 + 1 + 1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si



llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Autorizar la disposición de crédito para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo presupuesto base de licitación asciende a un millón de euros (1.000.000,00.-€), IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato.

La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03300 1532 21002 del presupuesto de gastos de 2025, existiendo documento contable de AUTORIZACIÓN DEL GASTO (A), de fecha 16 de junio de 2025, con número de operación 220250009323 por importe de un millón de euros (1.000.000,00.-€) para hacer frente a los gastos generados en el citado concepto durante la duración inicialmente prevista de un año..

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato para su correcta ejecución al Arquitecto Técnico municipal, Demetrio Navarro de la Fé, siendo la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y resto de licitadoras, a la Intervención Municipal, al responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Urbanismo y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



13º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de la solicitud de modificación del contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección de obra de la actuación denominada “Reforma y ampliación de la Residencia de Mayores “Virgen del Rosario” t.m. Roquetas de Mar.” Exp: 72/19.- Servicio.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de junio de 2025:

“I. ANTECEDENTES:

Primero. – Por acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del servicio consistente en la redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de obra de la ampliación y reforma de la residencia de mayores “Virgen del Rosario” de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Se estipula que el procedimiento de tramitación será abierto con carácter urgente, según los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

*Segundo. - Tras el proceso de licitación pública, por Resolución del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 27 de diciembre de 2019, se adjudica el contrato de servicio consistente en servicios profesionales para la redacción de proyecto básico y dirección de obra de la actuación denominada Reforma de la residencia de mayores “Virgen del Rosario” a D. FRANCISCO JAVIER HIDALGO MARTÍNEZ con Dni: ***9997**, que se compromete a ejecutar el mismo por importe de cien mil euros (100.000,00.-€), más la cantidad de veintiún mil euros (21.000,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento veintiún mil euros (121.000.-€).*

Tercero. - El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2022, aprobó el proyecto de obra pública, siendo adjudicado el contrato administrativo de obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2022 a Jarquil Construcción S.A, con un presupuesto de adjudicación de 6.027.500,34 €.

Una vez firmada el acta de inicio de las obras por las partes, se autoriza al contratista para que dé comienzo a las mismas a partir del día 21 de diciembre de 2022.

Cuarto. - Con fecha 1 de abril de 2024 y R.G.E. nº 13190, Don Francisco Javier Hidalgo Martínez, director facultativo de la obra pública de referencia, presenta escrito solicitando la redacción de proyecto modificado. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de abril de 2024, autoriza su redacción.

Quinto. - En fecha 17/04/2024 (RGE 15922/2024), 23/04/2024 (RGE 16864/2024), 13/05/2024 (RGE 20667/2024) (RGE 20315/2024) (RGE 20507/2024), 30/05/2024 (RGE 23715/2024, 23718/2024, 23721/2024, 23722/2024, 23723/2024), y 31/05/2024 (RGE 24059/2024) el arquitecto D. Francisco Javier Hidalgo Martínez entrega el proyecto modificado.

Sexto.- Por acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2024 se aprueba el Proyecto MODIFICADO Nº 1 de la actuación “REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DEL ROSARIO”, redactado en Mayo 2024 (Versión 4), y firmado por el Arquitecto D. Francisco Javier Hidalgo Martínez, con las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), tratándose de circunstancias imprevisibles y de una modificación no sustancial, en atención a lo preceptuado en el artículo 205 LCSP, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de seis millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y un euros con cinco céntimos (6.357.991,05.-€), desglosando el presupuesto base de licitación del modificado en dos fases: Fase 1, cuatro millones novecientos dos mil trescientos once euros con cuarenta y nueve céntimos (4.902.311,49.-€), con 10% I.V.A. incluido; y Fase 2, un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (1.455.679,56 €), con 10% I.V.A. incluido; y un plazo de ejecución de 1,15 meses o cinco (5) semanas adicionales al plazo inicial de doce (12) meses en la Fase 1, y de 0,92 meses o cuatro (4) semanas adicionales al plazo inicial de cinco (5) meses en la Fase 2, siendo el plazo total de 2,07 meses o nueve (9) semanas adicionales al plazo inicial de dieciocho (18) meses para la completa realización de las obras.

Séptimo. – Con fecha 17 de febrero de 2025 y RGE nº6062, Don Francisco Javier Hidalgo Martínez, director facultativo de la obra, presenta escrito solicitando la modificación del contrato de servicio consistente en la redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de obra de la ampliación y reforma de la residencia de mayores “Virgen del Rosario” de Roquetas de Mar, y la actualización de honorarios correspondientes.

Octavo. - Con fecha 20 de febrero de 2025, se emite informe desfavorable al respecto por el Técnico Municipal responsable del contrato, concluyendo que: “Conforme a los términos recogidos en la licitación, el adjudicatario aceptaba las cláusulas y términos del mismo, en las cuales se estipulaba que los honorarios finalmente adjudicados son un precio cerrado y que no sufrirán modificaciones por variaciones del presupuesto del



proyecto realmente ejecutado. En consecuencia, no es posible, atendiendo a lo expuesto, una modificación del contrato de prestación de servicios.”

Noveno. - Obra en el expediente informe desfavorable de 19 de junio de 2025 del área jurídica de la Sección de Contratación, con las consideraciones textuales que a continuación se extractan:

“A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Según establece el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) de la licitación en su cláusula I, el contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)

A su vez, la Cláusula 39.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS, del PCAP estipula que: “El contrato se ejecutará con arreglo a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las Instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.”

Los pliegos constituyen la lex contractus, no solo en fase de licitación, sino también en la ejecución, modificación, cumplimiento y extinción del contrato. Así lo ha confirmado tanto la legislación aplicable como la doctrina jurisprudencial reiterada, como puede ser la Resolución 204/2025 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, donde se pone de manifiesto que “Los pliegos son la ley del contrato entre las partes y que, una vez aprobados y aceptados por las entidades licitadoras, vinculan tanto a éstas como al órgano de contratación redactor de sus cláusulas. En definitiva, los pliegos son la ley del contrato entre las partes y la presentación de proposiciones implica su aceptación incondicionada por las entidades licitadoras, (...) en virtud del principio de “pacta sunt servanda””.

A mayor abundamiento, el contrato administrativo de servicios para la redacción del proyecto y dirección de obra de la actuación de referencia, estipula en su cláusula primera que:



"Don Francisco Javier Hidalgo Martínez se compromete a la ejecución del contrato de REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA REFORMA DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO", T. M. DE ROQUETAS DE MAR, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pliego de prescripciones técnicas y su oferta, documentos contractuales éstos que acepta plenamente y que se incorporan al presente contrato".

Y en su cláusula quinta que:

"El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan (...)"

-La cláusula 34 del PCAP regula la modificación de los contratos, y se remite al artículo 203 LCSP que preceptúa textualmente:

"Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP."

Según establece el referido artículo 203.1 LCSP los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta subsección y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Las posibilidades de modificación de un contrato administrativo durante su vigencia requieren la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos (artículo 203.2 LCSP):

- a) *Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*
- b) *Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*

No habiéndose previsto expresamente modificación contractual alguna en el pliego, los cambios que se pretenden implementar en el presente caso deben articularse en base a lo dispuesto por el artículo 205 LCSP.

-El director facultativo de la obra ha presentado escrito solicitando la modificación del contrato de servicio de redacción de proyecto y dirección de obra, fundamentándose en:

- Si el p.e.m. de obra es de 5.486.693,40 eur el porcentaje de los honorarios de DO (30% igual a 1.646.008 eur) sobre el mismo es de 1,4%; si además sumamos a dicho p.em. el del modificado (548.669,34 eur) 2.194.677,34 eur bajando el porcentaje de honorarios a 1,05%, porcentaje a todas claras insuficiente y degradante.

- Los incrementos porcentuales debidos a la redacción del proyecto modificado (...) en la misma proporción se deberían aumentar los honorarios que sirvieron de base para la contratación.

Como se especifica en la tabla nº 3 los honorarios pendientes una vez se realice esta fase asciende a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS (sin iva), que suponen un 0,65% del pe.m. lo cual a todas luces es un porcentaje muy inferior a lo que deben ser unos honorarios técnicos acordes con la realidad y los gastos derivados de la ejecución de un trabajo de estas dimensiones.

- Al celebrar el contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección de obra se estimaba un coste de obra muy inferior al resultante, por tanto, el técnico que suscribe aceptó las condiciones económicas del mismo. Sin embargo, los gastos derivados de su obligación de suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil por la obra que nos ocupa ascienden a 14.574 eur, puesto que la compañía de seguros si estima el coste real de la obra para el cálculo de la prima, resultando por pagar aún aprox. 2400 eur de fase 2 quedando escasos 4.500 eur por la dirección de obra de dicha fase, claramente exigüos teniendo en cuenta la responsabilidad que conlleva los trabajos de reforma de un edificio de dos plantas con 50 unidades habitacionales, salas comunes, oficinas, lavandería,....

- Se comprueba que en otras licitaciones para obras publicadas por el Ayuntamiento, se han tomado los honorarios publicados por el Colegio Oficial como referencia de cálculo para los mismos; entendiendo que dichos honorarios aunque no son de obligado cumplimiento si son una base sólida que considera las responsabilidades, gastos derivados y obligaciones de los técnicos implicados. Se puede comprobar que los honorarios que se deberían haber licitado superan en mucho los que se consideraron en contrato.

En virtud del artículo 139 de la LCSP: "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.", por lo que el adjudicatario no puede ahora alegar que los honorarios que se deberían haber licitado superan en mucho los que se consideraron en contrato.

La Memoria justificativa para el contrato de servicios profesionales recoge en su apartado 7 la justificación del presupuesto, y detalla expresamente que "Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se detallan los presupuestos bases de licitación. Estos han sido calculados conforme a módulos y baremos de honorarios profesionales desarrollados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos (CACOA) en función de los metros cuadrados construidos y sus correspondientes coeficientes de ponderación." Por lo que no se entiende que el adjudicatario alegue que "en otras licitaciones para obras publicadas por el Ayuntamiento, se han tomado los honorarios publicados por el Colegio Oficial como referencia de cálculo para los mismos"

La modificación del proyecto fue requerida por el arquitecto redactor del proyecto, D. Francisco Javier Hidalgo Martínez, y se debe a la omisión en el mismo de una serie de partidas entre ellas: estación de bombeo, salidas de ventilación, bomba de recirculación de ACS, Grupo Electrógeno, conexión baja tensión FASE1/FASE 2, partidas que no existían en el proyecto original.

El proyecto modificado no conlleva aumento de la superficie construida, ni altera la capacidad prevista del centro, ni modifica las condiciones urbanísticas del proyecto con las cuales fue aprobado, por lo que no queda justificado el incremento de honorarios solicitado por la dirección de obra.

A su vez, el apartado 7 de la Memoria justificativa continúa estipulando que: "Los honorarios finalmente adjudicados para dichos servicios tienen el carácter de precio cerrado y no producirán modificación por variación del presupuesto final del proyecto aprobado y/o del proyecto realmente ejecutado; de igual modo de los cambios indicados por el responsable del contrato, independientemente de la magnitud de los mismos, y del número de estos, tampoco estos llevarán aparejada una variación de los honorarios adjudicados."

En virtud de lo expuesto, atendiendo a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, y el articulado 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se informa desfavorablemente la presente solicitud de modificación contractual.

-En cuanto al órgano competente, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo, mediante Decreto dictado con fecha 28.06.23 (BOP de Almería nº 124 de 30/06/23) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local.

- El presente informe se ajusta a la legislación vigente."

Por cuanto antecede, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de modificación del "CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO" T.M. ROQUETAS DE MAR." EXP: 72/19.- Servicio (2025/3171), instada por Don Francisco Javier Hidalgo Martínez, director facultativo de la obra pública de referencia.



SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Don Francisco Javier Hidalgo Martínez, director facultativo de la obra pública de referencia, al responsable del contrato y al servicio de contratación municipal.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del listado presentado por la Peña Cultural Taurina de Roquetas de Mar para la aplicación del descuento sobre el precio aprobado de los abonos de las localidades individuales de la Feria Taurina 2025 en honor a Santa Ana.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 19 de junio de 2025:

“I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Entre las materias sobre las que los municipios ejercen competencias propias, según el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL), se encuentran en sus apartados i) las “Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante” y m) “Promoción de la cultura...”, sin perjuicio de que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueda promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo.

SEGUNDO. - El Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con el Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el

BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023; cuenta entre sus atribuciones genéricas con las competencias relacionadas con el Tiempo Libre, atribuyéndole la organización, planificación y, en su caso, autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y ocio, tales como las fiestas y festejos populares en el término municipal de Roquetas de Mar.

Asimismo, se ha configurado Cultura como una delegación especial incluida en el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, y a esta delegación le corresponde entre sus servicios la gestión de las actividades de la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, quedando circunscrita por consiguiente esta competencia dentro de la delegación genérica referida en el párrafo anterior.

TERCERO. – *En este sentido, con motivo de la celebración de La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2025, a desarrollar en el edificio municipal denominado Plaza de Toros de Roquetas de Mar, se pretende desde este Ayuntamiento ejecutar un conjunto de festejos taurinos consistentes, por un lado, en una novillada en clase práctica sin picadores prevista para el día 18 de julio de 2025, cuyo acceso público es gratuito hasta completar aforo y, por otro, dos corridas de toros, una de ellas mixta con rejoneo, los días 19 y 20 de julio del mismo año, para las que la asistencia estará supeditada a la adquisición por parte de los usuarios de la correspondiente entrada de acceso al recinto, previo pago del precio público aprobado según lo establecido a tales efectos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como teniendo en cuenta lo estipulado en cuanto al procedimiento a seguir en el “Protocolo de gestión del precio público de actividades taurinas”, emitido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento en fecha 27 de julio de 2021 y que permanece vigente, mediante el que se establecen los requisitos necesarios para la correcta aplicación de los procedimientos de cobro y manejo de fondos en relación a las actividades taurinas organizadas por parte de la (por entonces) Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo actualmente la Delegación Especial de Cultura dependiente del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre quien ostenta la competencia en la gestión de actividades de la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, según Decreto de 21 de junio de 2023, modificado en fecha 28 de junio de 2023, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023.*

CUARTO. - *En consecuencia y en vista de la necesidad de tramitar diferentes expedientes administrativos con destino los citados festejos de 2025, se instruyó de oficio el expediente n.º 2025/2906 en fecha 17 de febrero de 2025, relativo a la aprobación de los precios públicos para la venta de entradas de la citada Feria Taurina*

para la anualidad en curso, a través del cual, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emitió la orden de servicio n.º 2/2025 emitida por el Concejal-Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, con la finalidad de establecer un marco organizativo claro para la realización eficiente del servicio administrativo propuesto, en virtud de la cual se acordó designar a las funcionarias de carrera Doña Josefa Rodríguez Gómez y Doña Lourdes Tortosa Rodríguez, ambas adscritas al servicio de Deportes y Tiempo Libre, para efectuar, entre otras, la siguiente tarea:

“Elaborar cuántos informes técnicos sean necesarios para la sustanciación de los siguientes procedimientos:

(...)

b. Propuesta de aprobación de los precios públicos de la Feria taurina en honor a Santa Ana 2025.”

QUINTO. – A este respecto, con fecha 3 de marzo de 2025, en la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local se adoptó el ACUERDO del que se desprende el siguiente tenor literal:

“1º. Aprobar los precios públicos propuestos para las dos corridas de toros que integrarán la Feria Taurina en honor a Santa Ana y cuya ejecución está prevista para los días 19 y 20 de julio de 2025 en la Plaza de Toros, a cuyos efectos se adjunta la documentación relacionada en la cláusula sexta del apartado “I” de la Presente Propuesta.

“2º. Aprobar el listado de abonados de La Feria Taurina en honor a Santa Ana de la temporada 2024/2025 relacionado en el “Anexo I” como documento adjunto al expediente 2025/2906.

(...)"

SEXTO. – Dicho acuerdo, adoptado en la fecha indicada, se sustentaba en la aplicación del, entonces vigente, Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía (RTA).

SÉPTIMO. – Con carácter posterior a su aprobación, tiene lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 61, de fecha 31 de marzo de 2025, del Decreto 87/2025, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía (RTA), dándole nueva redacción a la regulación autonómica que, hasta la fecha, era de aplicación a este tipo de festejos y en cuya Disposición final segunda,

establece que el citado Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. – Por tal motivo, fue necesario modificar ciertos aspectos detectados en el citado acuerdo de aprobación de precios públicos inicial aprobado por Junta de Gobierno Local, a fin de actualizarlo y, en definitiva, adaptarlo a la nueva normativa de aplicación para dar cumplimiento a la misma.

A este respecto, existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de junio de 2025, por el que se aprueba la modificación y actualización del referido acuerdo anterior, de fecha 3 de marzo de 2025, con el objeto de adaptarlo al nuevo marco normativo establecido en el Decreto 87/2025, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.

NOVENO. – En vista de las aprobaciones llevadas a efecto, anteriormente citadas, concretamente en lo referido al apartado QUINTO b. 2 del acuerdo del 3 de marzo de 2025, relativo a “BONIFICACIONES Y EXENCIONES”, se desprende el siguiente tenor literal:

“Se propone la aprobación de las siguientes bonificaciones a favor de aquellos que adquieran la condición de abonado de La Feria Taurina en honor a Santa Ana, incrementándose esta bonificación en los abonos que compren los miembros acreditados de La Peña Cultural Taurina Roquetas de Mar como medida de apoyo a la promoción de las actividades taurinas que se vienen realizando en el municipio, teniendo en cuenta que se trata actualmente de la única asociación existente en el municipio dedicada a la difusión y defensa de la tauromaquia.

Por consiguiente, se plantean las siguientes bonificaciones;
(...)

2. Como apoyo a la promoción de las actividades taurinas que se vienen realizando en el municipio, se propone la siguiente bonificación especial:

La aplicación del 5 % de descuento sobre el precio aprobado de los abonos de las localidades individuales para los miembros que acrediten pertenecer a La Peña Cultural Taurina Roquetas de Mar, siendo necesario para ello que dicha entidad aporte un listado actualizado, para su posterior aprobación, en el que se ponga de manifiesto de manera oficial esta circunstancia, quedando limitada a la



posibilidad de adquirir sólo un (1) abono, con esta bonificación, por miembro de la asociación.

Esta bonificación no será aplicable a los Palcos.”

DÉCIMO. – *En relación con el apartado anterior, la Peña Cultural Taurina de Roquetas de Mar, provista del NIF número G-04475695, presenta una Instancia General a través del registro de entrada, con número de anotación 2025/23044 y de fecha 18.06.2025, mediante la cual se aporta el requerido listado actualizado de socios.*

ÚNDECIMO. – *A la vista de la solicitud registrada y en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2025, por el cual se aprueban los precios públicos para la venta de entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2025, es por lo que desde esta Delegación Especial de Cultura, perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, se pretende aprobar el listado que lo acompaña, el cual consta en el expediente, a fin de poder aplicar las bonificaciones previstas a la Peña Cultural Taurina de Roquetas de Mar.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 4. Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*
- 5. Decreto 87/2025, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.*
- 6. Protocolo de gestión del precio público de actividades taurinas emitido por la Tesorería municipal en fecha 27 de julio de 2021.*
- 7. Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas*

de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023.

8. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el listado de los miembros acreditados por la Peña Cultural Taurina de Roquetas de Mar, provista del NIF número G-04475695, presentado a través de la Instancia General con número de anotación de entrada 2025/23044 y fecha 18.06.2025, para ser beneficiarios de la bonificación establecida en los términos del apartado QUINTO b. 2, expresados en los ANTECEDENTES, según lo previsto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2025, relativo a la aprobación de los precios públicos para la venta de entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2025, modificado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2025, para su adaptación al nuevo marco normativo establecido por el Decreto 87/2025, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y la Tesorería Municipal, Secretaría General, al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a la Delegación Especial de Cultura y al interesado, para su conocimiento y a los efectos indicados en el mismo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia y aplicación de medidas de prevención y protección por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil durante el desarrollo de las actividades prevista en la programación cultural de julio y agosto de 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 17 de junio de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Durante los meses de julio y agosto del presente, tendrá lugar la programación veraniega A Pie de Calle 2025, organizada desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en la cual, una totalidad de casi cien actividades culturales se vienen desarrollando en varios escenarios habilitados a lo largo del municipio, llenando de música, teatro o cine, las noches estivales de veraneantes y vecinos. Todas y cada una de las actividades están teniendo una masiva y regular afluencia de público en todas las localizaciones donde se van a desarrollar estas, que este año son: Estadio Municipal Antonio Peroles, Plaza de Toros, Anfiteatro, Aguadulce, Urbanización, Castillo y Playa Serena II. En concreto, en las actividades familiares de cine y teatro infantil que se realizan en el Anfiteatro los martes y miércoles de cada semana, son cerca de mil asistentes los que desbordan la citada instalación, teniendo que distribuir y organizar al público de tal manera que, por las características del sitio, se puedan mantener despejadas y utilizables las vías de entrada y salida, haciéndose necesario el servicio de apoyo y refuerzo de personal cualificado para poder realizar una distribución y evacuación ordenada y organizada del numeroso público asistente.

Además, tanto en el Estadio Municipal Antonio Peroles, Plaza de Toros, como en Playa Serena II se tiene previsto realizar seis conciertos de artistas de primer nivel del panorama nacional destinado a un público juvenil y adulto. Para estos eventos, también se prevé una gran afluencia de público, tanto en el interior de la dependencia durante el desarrollo de los mismos, como en los aledaños en los momentos previos, haciéndose necesario el servicio de apoyo y refuerzo de personal cualificado para poder realizar esas mismas funciones.

Ante esta situación, por parte de esta Concejalía de Cultura, y en colaboración con el Coordinador de Protección Civil, se está planificando un dispositivo para que los miembros de dicha agrupación, bajo la dirección del Coordinador, desempeñen dichos servicios en las actividades que sean necesarias dentro de la programación de verano de 2025.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*
- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*
- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

III. PROPUESTA

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio de COORDINACIÓN EN LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PÚBLICO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN de la programación del Área de Cultura para el Verano 2025, durante los meses de julio y agosto, con abono de las dietas



correspondientes en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 14,10 euros/día por voluntario que presta el servicio, dado que este Ayuntamiento no dispone de efectivos y vehículos suficientes para atender las necesidades surgidas por la masiva afluencia de público en determinadas actividades culturales, y según liquidación que deberá practicar el citado Coordinador con carácter mensual y aprobación posterior por Resolución de Alcaldía-Presidencia, con un importe total estimado de 1.381,80 € (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS).

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, por un importe total de 1.381,80 € (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2269931 del vigente presupuesto de 2025.

Tercero.- Dar traslado del presente a los servicios económicos, al Coordinador de Protección Civil y a la Concejalía de Cultura, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

16º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición presentado frente a la resolución de 19 de diciembre de 2024, relativa a denegación de actividad de torre de telecomunicaciones para servicio de telefonía móvil.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 20 de junio de 2025:

“I ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución de fecha 22 de marzo de 2024, en expediente 2023/20097 (283/23 A.M.) de la Dependencia de Actividades Calificadas, fue denegada Licencia de Utilización a la mercantil VANTAGE TOWERS SLU, para la implantación de la actividad consistente en Torre de Telecomunicaciones para Servicio de Telefonía Móvil, en Cl.

Salzillo 9. De lo anterior se da traslado a la Dependencia de disciplina Medio Ambiental a los efectos oportunos.

2. Habiéndose dado traslado a la Policía Local de la anterior Resolución, con fecha 3 de abril de 2024, 29 y 30 de mayo de 2024, se remiten denuncia e Informe aclaratorio, así como muestras fotográficas, por parte de la Policía Local efectuadas a la mercantil VANTAGE TOWERS S.L.U., por la carencia de Licencia de Utilización para el ejercicio de la actividad consistente en Torre de Telecomunicaciones para el Servicio de Telefonía Móvil, instalada en la cubierta del edificio Centrodulce, calle Salzillo 9 del Término Municipal de Roquetas de Mar.

3. Como consecuencia de lo anterior, en fecha 11 de junio de 2024, por la Sra. Concejal Delegada del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, se dictó la siguiente Resolución de Incoación de Procedimiento Sancionador con Medida Cautelar:

“1. INICIAR procedimiento sancionador frente a la mercantil VANTAGE TOWERS S.L.U. con CIF B88623897, mercantil que ha implantado una actividad que ha sido denegada mediante resolución de fecha 22 de marzo de 2024, tipificada en el art. 135.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como GRAVE por el inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas por esta Ley a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de este requisito, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 1.001 € hasta los 24.000 €., conforme al art. 135.3 de la citada Ley.

2. SANCIÓN ACCESORIAS:

Por la infracción grave del art. 135 de la L Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental, correspondería una sanción del art. 162 de la meritada Ley consistente en la clausura del establecimiento, en tanto en cuanto no se obtenga la preceptiva autorización municipal que habilite para el ejercicio de la actividad.

3. CONCEDER a la interesada un plazo de 72 horas naturales para la retirada de la torre de telecomunicaciones instalada en Cl Salzillo 9, sin licencia para ello.

4. ADVERTIR a la interesada que de no atenderse a este requerimiento, procederá la imposición de medida cautelar de precinto de la torre de telecomunicaciones con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo anterior, por lo que se procederá por parte de la Policía Local a realizar la oportuna labor de vigilancia a los oportunos efectos de comprobación, así como que una actuación contraria a lo ordenado podría suponer un delito de desobediencia del art. 556 del código penal, dándose el consiguiente traslado de ello a la Fiscalía.”

4. Con número de registro de entrada 2024/26391, se presentó el 17 de junio de 2024, escrito aclaratorio por la mercantil denunciada, incidiendo en el hecho de que la infraestructura de telecomunicaciones de Cl Salzillo 9 se encuentra legalizada mediante licencia urbanística de 24/09/2009 en expediente 566/09 para la realización de las obras consistente en ejecución para instalación de una estación base de telefonía móvil en calle Salzillo n.º 9 (edificio Centrodulce) a nombre de VODAFONE ESPAÑA, S.A., y que con fecha 23/11/2022 se solicitó licencia para modificación de la referida infraestructura



(expte. 2022/23059) y tras ello, DRA (CA-DR) a requerimiento del Ayuntamiento, obras que no se han ejecutado ni es intención de Vantage proceder a ejecutarlas, argumentando que, en consecuencia, no procede ordenar retirada alguna puesto que lo que hay está legalizado, la licencia que se ha denegado ni se ha hecho ni se pretende hacer de momento.

5. Con fecha 19 de junio de 2024 y registro de entrada número 2024/26740, se presenta por la referida mercantil Recurso de Reposición, frente a la medida cautelar establecida en la anterior Resolución consistente en la retirada de la torre de telecomunicaciones instalada en la Cl Salzillo 9, por lo que procede resolver al respecto, dándose resolución al mismo mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2024, por el que se desestimaba el anterior Recurso confirmando la Resolución recurrida de 11 de junio de 2024.

6. Frente al anterior Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se presentó recurso contencioso administrativo que se tramita como procedimiento ordinario 115/20025 en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Almería, solicitándose medida cautelar de suspensión de la medida cautelar acordada en el acto administrativo recurrido, acordándose mediante Auto n.º 144/2025 la medida cautelar interesada por VANTAGE TOWERS, S.L.U.

7. No habiéndose presentado alegaciones a la Resolución de Incoación del procedimiento sancionador (salvo el Recurso de Reposición frente a la medida cautelar, ya que el escrito presentado de 17 de junio de 2024 insiste en tratarse de un escrito aclaratorio de la situación, que no debe tratarse de otro modo), se dictó Resolución que ponía fin al procedimiento sancionador en vía administrativa en fecha 19 de diciembre de 2024, notificada a la interesada a 27 del mismo mes y año, siendo la misma del siguiente tenor literal:

“1. IMPONER UNA SANCIÓN PECUNIARIA de TRES MIL EUROS (3.000 €) a la mercantil VANTAGE TOWERS S.L.U. con CIF B88623897, por una infracción tipificada en el art. 135.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como GRAVE por el inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas por esta Ley a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de este requisito, conforme al art. 135.3 de la citada Ley.

2. IMPONER UNA SANCIÓN ACCESORIA conforme al art. 162 de la meritoria Ley consistente en la clausura de la instalación, en tanto en cuanto no se obtenga la preceptiva autorización municipal que habilite para el ejercicio de la actividad.

3. CONFIRMAR LA MEDIDA consistente en la retirada de la torre de telecomunicaciones instalada sin licencia en Cl Salzillo 9, para asegurar la eficacia de la Resolución, debiéndose producir la retirada de este servicio por razones entre otras de seguridad, toda vez que en los propios escritos de la mercantil se reconoce que no se va a proceder a la ejecución de obras de reforma, por lo que no se pretende legalizar ni restituir a su estado original la ilegalidad existente.

4. *ADVERTIR a la interesada que para el caso de no atenderse a este requerimiento, podrá procederse por parte de este Administración a la ejecución subsidiaria, retirándose la torre de telecomunicaciones, con cargo a su costa, así como que una actuación contraria a lo ordenado podría suponer un delito de desobediencia del art. 556 del código penal, dándose el consiguiente traslado de ello a la Fiscalía.*

5. *NOTIFICAR esta Resolución a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta.”*

8. *En fecha 3 de enero de 2025, se interpone Recurso de Reposición por la denunciada frente a la anterior Resolución.*

9. *En fecha 10 de febrero de 2025, se solicita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital emisión de Informe Favorable para imposición de una sanción económica, otra pecuniaria y una medida cautelar a la mercantil VANTAGE TOWERS S.L.U. en el presente procedimiento sancionador, conforme al art. 50.5 de la Ley 11/2022, de 22 de junio, General de Telecomunicaciones, no emitiéndose el referido Informe transcurrido un mes, deviniendo en silencio administrativo en sentido positivo, por lo que procede resolver el anterior Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de 19 de diciembre de 2024 del procedimiento sancionador que ponía fin a la vía administrativa.*

II LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
6. Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
7. Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado el 3 de marzo de 2009 y publicado en BOPA nº 126 de 1 de julio de 2009 con sus posteriores modificaciones.
8. Ley 11/2022, de 22 de junio, General de Telecomunicaciones.
9. Demás normas concordantes y de aplicación.

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

SEGUNDA.- *En relación a la primera de la alegaciones que se recogen en el Recurso planteado de adverso, es conocedora esta Administración de la sucesivas transmisiones mercantiles que se explican a través de los diferentes documentos presentados por la interesada, no siendo cuestionable en el presente procedimiento la titularidad de la licencia urbanística de obras a la que se refiere y que la infraestructura de la instalación de la torre de telecomunicaciones actualmente existente corresponde a la mercantil recurrente.*

Existe una torre de telefonía de telecomunicaciones en el emplazamiento descrito a lo largo del presente expediente, que cuenta con una licencia urbanística para la instalación que en su momento se llevó a cabo, y que no se ha sometido a los medios de intervención administrativa pertinentes conforme a la normativa que es de aplicación para el ejercicio de la actividad pretendida en la actualidad, que de igual modo y sin entrar en valoraciones, viene recogido en el Anexo I de la GICA en el epígrafe 107.

La recurrente presentó CA-DR conforme a la normativa aplicable para la tramitación de Declaración Responsable de los Efectos Ambientales tal y como es de obligatorio cumplimiento para el ejercicio de la actividad a desarrollar en fecha 17 de noviembre de 2023 incoándose procedimiento 2023/20097 282/23 A.M., si bien, tras las correspondientes comprobaciones técnicas y requerimiento de documentación, se emitió Informe Técnico Municipal con el fin de aclarar si la Licencia Urbanística aportada guardaba relación con el procedimiento que se estaba tramitando o si diferían y existía modificación sustancial al respecto, siendo determinante el mismo en el sentido de que en el expediente de licencia urbanística de obras nº 566/09 de fecha 24 de Septiembre de 2.009, para la ejecución de estación base de telefonía móvil en C/ Salzillo nº 9 (edificio Centroudulce) concedida a nombre de Vodafone España, S.A, se comprueba que el objeto de la Licencia tramitada mediante Declaración responsable de obras con expediente 2022/23059, es una modificación sustancial de la estación base ejecutada y existente en el emplazamiento descrito, ya que el objeto de la misma define obras de sustitución del mástil aumentando su altura, ejecución de nuevas riostras de fijación así como cambio y sustitución de las envolventes de mitigación de impactos visuales.

Según lo anterior, en dicho proyecto se produce una modificación sustancial de la infraestructura correspondiente a la instalación de torre de telecomunicaciones de telefonía móvil existente en el edificio Centroudulce en Calle Salcillo 9 de este Término Municipal en relación a la licencia municipal urbanística de obras ejecutada en 2009 concedida a VODAFONE ESPAÑA S.A. con respecto a los proyectos presentados en este Ayuntamiento mediante DR 2022/23059 de obras y CA-DR 2023/20097 282/23 A.M. de actividad, difiriendo sustancialmente de dicha instalación original.

De conformidad con el art. 119.3 de la anterior Ley, el órgano que resuelve decide observar cuantas cuestiones estime procedentes, por lo que ya en anterior Resolución se decidió incluir el informe técnico referido a los efectos oportunos.

TERCERA.- *El art. 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental indica como definición de lo que es una modificación sustancial cualquier modificación de las características de una actuación ya autorizada, ejecutada o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.*

El art. 19.18 de la anterior Ley también establece la definición de Declaración Responsable de los Efectos Ambientales el documento suscrito por el promotor de una actividad o titular de un derecho, mediante el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como durante su cierre y clausura.

CUARTA.- *En relación a la segunda de las alegaciones, decir que el art. 135 de la anterior Ley tipifica como infracciones graves, sancionadas con multa desde 1.001€ hasta 24.000€ según el art. 135.3, así como susceptibles de sanción accesoria de clausura y otras conforme al art. 156, respecto de las actuaciones sometidas a calificación ambiental que no deban incluir el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre o la declaración responsable de los efectos ambientales:*

- a) *La puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación del técnico director de la actuación, acreditativa de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.*
- b) *El inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas por esta ley a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de dicho requisito.*

Existe informe policial en el presente procedimiento de fecha 20 de enero de 2025 del siguiente tenor literal:

“Que el 13 de enero de 2025 se gira visita de inspección a la dirección arriba indicada (Calle Salcillo 9), comprobando que la torre continúa instalada y en funcionamiento, según manifiesta el presidente de la comunidad del edificio, quien resulta ser Cristian Guerrero Gracia con DNI: 44XXXXX44X y teléfono de contacto 629xxxx28, incumpliendo así la mercantil lo ordenado por el Ayuntamiento.”

Examinados los informes tanto policiales como técnico, no queda claro el hecho de que la policía haya identificado la instalación de torre de telecomunicaciones denunciada y cuya actividad se encuentra en funcionamiento, como objeto de modificación conforme al proyecto presentado en este Ayuntamiento y cuyo archivo se decretó, es decir, en los informes policiales efectivamente se indica que la torre que nos trae causa se encuentra ejerciendo actividad, si bien, no se aclara que se haya producido en esa torre la modificación sustancial que aparece en el proyecto anteriormente referido. El Informe técnico expone que el proyecto que al técnico se le



remite supone una modificación sustancial de la torre ya instalada en calle Salcillo 9, pero en ningún momento consta que se haya procedido a realizar inspección *in situ* de dicha instalación y que en la misma se haya ejecutado la modificación sustancial mostrada en el proyecto, que además insiste la mercantil recurrente en el hecho de que dicho proyecto no se llevó finalmente a cabo.

Cierto es que, las instalaciones de telefonía no adaptadas a la normativa ambiental pueden tener impactos negativos en el medio ambiente y en la salud de las personas. Estas instalaciones pueden generar ruido, contaminación electromagnética y otros problemas que pueden ser perjudiciales, si bien en la redacción original de la Ley 7/2007 y otras posteriores, no consta dicho tipo de instalación como susceptible de ser sometida a calificación ambiental ni se encuentra en el Anexo I en ninguno de sus epígrafes.

La actual Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, en el art. 49 establece que para la instalación o explotación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas y recursos asociados en dominio privado no podrá exigirse por parte de las Administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de obras, instalaciones, de funcionamiento o de actividad, de carácter medioambiental ni otras de clase similar o análogas, excepto en edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural o cuando ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados y para las distintas de las señaladas anteriormente si han presentado un plan de despliegue. Dichas licencias o autorizaciones serán sustituidas por una declaración responsable.

Efectivamente y de conformidad con la actual redacción de la Ley 7/2007 tras su última modificación, este tipo de actividades deberán presentar para su ejercicio una Declaración Responsable de los Efectos Ambientales (CA-DR) tal y como ya se dijo que aparecía recogido en el epígrafe 107 de su Anexo I, pero no así quedaba recogido en ningún epígrafe en el año en el que obtuvo la licencia de obras, por lo que, al no haberse acreditado por los informes policiales ni técnicos que el proyecto presentado (que resultó archivado por la modificación sustancial existente con la actual instalación tras requerimiento de una subsanación de deficiencias que no se llegó a cumplimentar), se hubiera ejecutado en dicho emplazamiento, tenemos que decir que la torre de telefonía móvil actual existente en la calle Salcillo 9 es la misma que obtuvo licencia de obras para su instalación como único documento exigible en su momento por la normativa tanto urbanística como medio ambiental aplicable.

Cabe aceptar la alegación en el sentido de no comisión por VANTAGE TOWERS de la infracción tipificada en el art. 135, 1.b) de la Ley 7/2007.

QUINTA.- En base a todo lo anterior, procede estimar la alegación tercera en el sentido de que resultan improcedentes tanto la clausura de la actividad como la retirada de la instalación.

SEXTA.- Respecto a la alegación cuarta, no se entra a valorar puesto que este procedimiento no se ha tramitado conforme a la normativa de disciplina urbanística, sino de disciplina medio ambiental por lo que no es de aplicación al procedimiento el artículo mentado 153 de la LISTA ya que de haber procedido la retirada de la torre se hubiera llevado a cabo de conformidad con la normativa en cuanto a la Ley 7/2007 GICA de

haberse producido daños medio ambientales o contra la salud de las personas, los cuales no prescriben, si bien no es el supuesto en cuestión.

SÉPTIMA.- *No se entra a valorar la alegación quinta puesto que se ha estimado el hecho de que no se ha cometido infracción por la recurrente, en consecuencia, tampoco se va a imponer medida cautelar alguna.*

OCTAVA.- *El procedimiento del artículo 50 de la LGT no se ha incumplido a diferencia de lo manifestado en la alegación sexta, pues tal y como se indica en el antecedente de hecho 9, se cumplimentó el trámite indicado, por lo que tampoco se produce nulidad en el presente procedimiento como indica la alegación séptima.*

NOVENA.- *El procedimiento sancionador se ha ajustado en todo momento a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a los principios contemplados en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, en concordancia siempre con el Título XI de la LRBRL y la LAULA.*

DÉCIMA.- *En consecuencia, y por los motivos expuestos en anteriores consideraciones jurídicas, procede estimar el presente recurso de reposición al no haber quedado acreditado que la instalación de torre de telecomunicaciones de telefonía móvil sita en calle Salicillo 9 (edificio Centrodulce) que actualmente se encuentra en funcionamiento, haya ejecutado modificación sustancial alguna que le supusiera tener que someterse a los medio de intervención administrativa preceptivos en la actualidad, ya que cuenta con el permiso de instalación otorgado en su momento para la ejecución de obra, no requiriéndose entonces someterse a trámite alguno de calificación ambiental.*

DÉCIMO PRIMERA.- *La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante Decreto de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), y conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, la tiene para resolver el recurso planteado.*

Por cuanto antecede esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 26 de mayo de 2025, considera conveniente que se ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:

- 1. ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por la mercantil VANTAGE TOWERS, S.L. frente a la Resolución de 19 de diciembre de 2024, que ponía fin a la vía administrativa.*
- 2. ARCHIVAR el procedimiento sancionador que nos trae causa.*
- 3. NOTIFICAR a cuantos interesados hubiera en el procedimiento, con expresa indicación de los Recursos que cabe interponer.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

17º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Presidencia, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 16 de junio de 2025.

Se da cuenta del Acta de la CIP de Presidencia, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 16 de junio de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

18º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1





NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025/3067	RESOLUCIÓN ARCHIVO DE PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO EN EL EXPTE 46/24 D, OBRAS EN CALLE CERRO LARGO Nº 5	2025/06/16 09:57:45	WCEPI-NMJ7X-EMAU2
2025/3068	RESOLUCION EXPTE. 31CON09.06.25 TC PARTIDAS PROGRAMA MAYORES 45	2025/06/16 09:57:48	YQAX0-Q85KQ-2TZD5
2025/3069	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11101	2025/06/16 09:57:50	IK7IC-AHLO6-2FO04
2025/3070	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11102	2025/06/16 09:57:52	FPKVV-QRASI-SANBV
2025/3071	RESOLUCION QUE FINALIZA EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA HERNAN GARCIA MONTAÑO POR TRANSPORTE DE PASAJEROS SIN LICENCIA EN AV JUAN DE AUSTRIA CON VIOLETA EN EL VEHICULO 7505CXL 2024/17046	2025/06/16 09:57:55	0QMTX-D5SDK-EXZVM
2025/3072	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_909	2025/06/16 09:57:57	BGH4F-2XZIW-L4FSQ
2025/3073	DECRETO GENÉRICO AUTORIZACION INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO THE BEACH 2SE PLAYA SERENA 2025	2025/06/16 09:58:00	88UXL-2FV81-OC69E
2025/3074	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2025/06/16 09:58:10	FLAMF-EJRRTT-AOJET
2025/3075	RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN ORDEN DECRECIENTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.	2025/06/16 09:58:12	R6672-OS4MT-6DAXZ
2025/3076	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/9145	2025/06/16 09:58:14	LI72W-QILEF-5AZWD
2025/3077	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/9459	2025/06/16 09:58:21	BTLWD-F2N89-V1QCH
2025/3078	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/9350	2025/06/16 09:58:27	4Q6YQ-34517-43980
2025/3079	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/9720	2025/06/16 09:58:29	2ZG65-TP3P4-GRB9A
2025/3080	EXPTEE. 2025-5629 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/06/16 09:58:37	9LRWR-DMVDU-H0EYH
2025/3081	RESOLUCION POR LA QUE SE ORDENA EL PAGO DE LA CUOTA DE ASOCIADO A LA FAMP, RACS, RADEL Y CUOTA EXTRAORDINARIA EJERCICIO 2025.	2025/06/16 09:58:41	G2W0G-W6MBH-OGE26
2025/3082	RESOLUCION DIA INTERNACIONAL DEL REFUGIADO. ANFITEATRO CASTILLO DE SANTA ANA. DIA 20/06/2025. EN HORARIO DE 17:00 HORAS A 21:00 HORAS.	2025/06/16 09:58:45	X2U7U-HT3TG-K27OT
2025/3083	RESOLUCION CONFORMES 2025/9756	2025/06/16 09:58:50	ZW8K4-OE52D-684I0
2025/3084	RESOLUCION DENEGACION MERCADILLO DEL MAR. PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE. DEL 20 DE JUNIO AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2025.	2025/06/16 09:58:52	CRE8D-2TEB1-GQKAO
2025/3085	RESOLUCION AEF 2025/9091	2025/06/16 09:59:00	VR74I-637EH-59Q1C
2025/3086	RESOLUCION AES 2025/9726	2025/06/16 09:59:05	LTVX5-XXFSL-EOBFQ
2025/3087	RESOLUCIÓN ANUNCIO DEL LISTADO DE ADMITIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE CUATRO PLAZAS VACANTES DE GESTOR DE DEPENDENCIA PROMOCIÓN INTERNA CORRESPONDIENTE A DOS OEP.	2025/06/16 09:59:07	3TOGV-5UVVF-XQHWV
2025/3088	EXPTE2025_7666 _ RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2025/06/16 09:59:16	GKC5S-TA0XR-X3BOU





2025/3089	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2025/3700 A INSTACIAS DE LUCIA TELLO ARRIETA SOBRE DAÑOS EN VIVIENDA SITA EN CALLE MEZQUITA Nº 16 POR RAÍCES.	2025/06/16 09:59:23	WCA6M-7PG3L-IN0R0
2025/3090	EXPTE 25_7628 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2025/06/16 09:59:25	GLWMK-5S532-EXW68
2025/3091	RESWOLUCION OVP ALQUILER DE BICICLETAS AVDA. PLAYA SERENA FRENT REST- LA GRAPPA. DEL 15 DE MAYO AL 30 DE OCTUBRE 2025.	2025/06/16 09:59:32	8JJJF-NBVL0-97CHO
2025/3092	RESOLUCION MERCADILLO DEL MAR. PUERTO DEPORTIVO DE AGUADULCE. DEL 20 DE JUNIO AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2025.	2025/06/16 09:59:36	1BAI3-MD37K-DVW70
2025/3093	DECRETO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN LABORA DE DURACIÓN DETERMINADA DE UN ASPIRANTE PRESELECCIONADO POR EL SAE CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OPERARIO ALBAÑILERÍA PARA EL PROGRAMA ACTIVA ROQUETAS.	2025/06/16 10:00:53	YJGJY-B9P7S-GK0SG
2025/3094	RESOLUCION EXP TAB242107-440	2025/06/16 10:26:44	4CR5H-X9BVT-XYCZF
2025/3095	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-25-030)	2025/06/16 10:26:47	MZ5OG-FMC85-QYQSB
2025/3096	RESOLUCION DE CESION ANFITEATRO CLUB BALONMANO ROQUETAS	2025/06/16 14:49:23	39GIR-RG3ON-HSC70
2025/3097	RESOLUCION 32CON12.06.25 LIMPIEZA CAMINOS	2025/06/16 14:49:25	V2D8Z-RW5EV-DD4M8
2025/3098	RESOLUCIÓN RELATIVA A LISTADO DE ADMITIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN UNA PLAZA DEL SUBGRUPO A1, TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.	2025/06/16 14:49:27	T7PRN-SCXCS-EH3V9
2025/3099	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHVO DEL EXPTE INICIADO PARA LIMPIEZA DE SOLAR EN AV DEL PERU CON CL ALEJANDRO MAGNO AL REALIZARSE LA LIMPIEZA POR EL TITULAR DEL SUELO EXPTE 2024/20681	2025/06/16 14:49:29	SVUJ7-B3EB9-68520
2025/3100	RESOLUCION PROVISIONAL RENOVACION INVERNADERO	2025/06/16 14:49:31	P3GCE-WHKFZ-CSF53
2025/3101	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 088/03	2025/06/16 14:49:33	HD34H-1E7PD-N8B34
2025/3102	RESOLUCION RELATIVA A INSTALACION ESPEJO CONVEXO SEGUIRIDAD EN CALLE ISLAS BALEARES	2025/06/16 14:49:35	P4SLE-9LN3J-7XYEJ
2025/3103	RESOLUCION LIQUIDACION DEFINITIVA DE PCL ICIO-PRIMOCU 4/25	2025/06/16 14:49:38	169BA-CE8XI-GPKVZ
2025/3104	RESOLUCION INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TERRAZA SIN LICENCIA EN BAR EL RINCONCITO PERUANO EN CL ENCINAR 5	2025/06/16 14:49:40	SU0KH-WNHR8-KPSVY
2025/3105	RESOLUCION LIQUIDACION DEFINITIVA DE PCL ICIO-PRIMOCU 1/25	2025/06/16 14:49:42	48KLE-CMW4O-7I3P2
2025/3106	RESOLUCION QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2025/7455 A INSTACIAS DE BUSINESS GROUP 2015 S.L. SOBRE RECLAMACION POR DAÑOS Y LESIONES POR CAIDA PARCIAL DE TECHO EN PUESTO 7 DE MERCADO DE AGUADULCE AL NO HABER APORTADO DOCUMENTACIÓN.	2025/06/16 14:49:44	6CYDV-T0RQW-OECHR
2025/3107	RESOLUCION LIQUIDACION DEFINITIVA DE PCL ICIO-PRIMOCU 2/25	2025/06/16 14:49:46	BVLFZ-Q6PAW-OLLZC
2025/3108	AYTO/2025 - CONTA/134	2025/06/16 14:49:48	FMDFR-WDS9L-U3EO4
2025/3109	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA DE HECHO FMC Y BSZ	2025/06/16 14:49:50	QOB2S-NE1XZ-29W52
2025/3110	RESOLUCION QUE ACUERDA INCOAR ORDEN DE EJECUCION PARA LIMPIEZA DE SOLAR EN CL SAN MARCOS CON CL JUAN PABLO II	2025/06/16 14:49:52	UMW7E-68S06-S0PFP





2025/3111	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11103 Y 11104	2025/06/16 14:49:54	GW28G-TND2F-1P7BC
2025/3112	RESOLUCION SAD PC 2025/9485	2025/06/17 09:03:58	FUCWJ-SI4PQ-6PLAQ
2025/3113	RESOLUCION OVP ALTAR DIA DEL CORPUS. DESDE LAS 16:00 HORAS DEL DIA 20 DE JUNIO HASTA LAS 20:00 HORAS DEL DIA 22 DE JUNIO DE 2025. CALLE VIOLETA ESQUINA CALLE REINO DE LEON.	2025/06/17 09:04:01	51QFU-G5DIE-4YS98
2025/3114	RESOLUCION LIMPIEZA PARCELA ANDRES MARQUEZ LOPEZ	2025/06/17 13:54:05	IE7JA-7LH6Y-OJZKI
2025/3115	RESOLUCION RELATIVA A NO AMPLIACION VADO LMN 043/12	2025/06/17 13:54:09	1RWG9-YYUZ1-087N2
2025/3116	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 002/18	2025/06/17 13:54:12	B4OKC-E8RG9-U01H9
2025/3117	RESOLUCION SAD PC 2025/9836	2025/06/17 13:54:15	B1Q11-XRBKU-FN0T3
2025/3118	RESOLUCION SAD PC 2025/10087	2025/06/17 13:55:12	0N72B-37SXU-2WB2R
2025/3119	RESOLUCION DEVOLUCION 2025_919	2025/06/17 13:56:12	6VHGM-1KXK5-375RX
2025/3120	RESOLUCION SAD PC 2025/10177	2025/06/17 13:57:12	LAA6N-R90WM-2ETCQ
2025/3121	RESOLUCION SAD PC 2025/10196	2025/06/17 13:58:12	L67BO-U0WNJ-44FYE
2025/3122	RESOLUCION SAD DEP 2025/10188	2025/06/17 13:59:12	HFFEL-UJ00J-QYBG8
2025/3123	RESOLUCION SAD DEP 2025/10184	2025/06/17 14:00:12	2ZUY4-KG6MG-E5B1A
2025/3124	RESOLUCION SAD DEP 2025/10096	2025/06/17 14:01:12	8ENH9-TFSMG-HT79Q
2025/3125	RESOLUCION EXP 79326964	2025/06/17 14:02:12	F28YD-9EBJ1-5ENNJ
2025/3126	RESOLUCION INCOACION DE EXPD. SANCIONADOR VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION A RAFAEL H.R.	2025/06/17 14:03:12	IG2PX-WZKG5-A48DT
2025/3127	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION ORDEN EJECUCION LIMPIEZA SOLAR EN CL ISBERT Y PADRE MENDEZ 2	2025/06/17 14:04:12	HE7ON-K5XE5-JVC6V
2025/3128	DESIGNAR, EN CALIDAD DE SUSTITUTO, COMO REPRESENTANTE PARA EL CITADO CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE ALMERIA, A DON MANUEL CONDE ESPEJO, CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y TRAFICO.	2025/06/18 09:48:00	FPPDU-OK5BB-9OYPV
2025/3129	RESOLUCION APROBACION PROVISIONAL PADRONES 2DO PERIOD 2025	2025/06/18 10:25:51	3OV3G-WPREC-3TR25
2025/3130	RESOLUCION QUIRON PREVENCION S.L.U.	2025/06/18 10:25:53	LBJY5-VI3J9-GVFLW
2025/3131	RESOLUCION SAD PC 2025/10210	2025/06/18 10:25:55	SX23T-0HVFVW-C39YY
2025/3132	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACION DE LA LICENCIA Y DEL CARNET DE TAXISTA ADSCRITO A LA LMT NUM. 26 A FAVOR DE FRANCISCO JOSE FERNANDEZ SANCHEZ.	2025/06/18 10:25:57	H3B43-H75UR-B7LH7
2025/3133	SUBSANACION RESOLUCION C.D. RECREATIVO LA GLORIA ROQUETAS	2025/06/18 10:25:59	GXFQDQ-O0YWF-D1A78
2025/3134	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACION DE LA LICENCIA Y DEL CARNET DE TAXI ADSCRITO A LA LMT NUM. 21 A FAVOR DE FRANCISCO GABRIEL LOPEZ CASTAÑO.	2025/06/18 10:26:01	WMEUB-0WAQ0-EAG7L
2025/3135	RESOLUCION ALCALDIA RECONOCER LA OBLIGACION Y ORDENAR EL PAGO LIQUIDACION INDEMNIZACIONES VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL ABRIL 2025	2025/06/18 10:26:04	Y4TJ4-1SOU2-H4IFO



2025/3136	RESOLUCION RELATIVA A ORDENACION DEL TRAFICO EN CALLE PEDREÑA	2025/06/18 10:26:06	2W2LB-N8F6K-4LBSW
2025/3137	RESOLUCION REFORMA Y AMPLIACION DE PISCINAS	2025/06/18 10:26:08	OQD2G-N00RP-9491O
2025/3138	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES FORMATIVAS MAYO 2025	2025/06/18 10:26:10	J8AVF-5I6RZ-ZRWF7
2025/3139	SEGUNDA RESOLUCIÓN DE TRABAJOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD DEL MES DE JUNIO 2025.	2025/06/18 10:26:12	O40O3-0SB7Q-69VZB
2025/3140	RESOLUCION EXENCION 2025_797	2025/06/18 10:26:15	MU74O-0VV3O-1LWWT
2025/3141	RESOLUCION ESTIMATORIA DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO FRENTE A LA RESOLUCION DE MULTAS COERCITIVAS EN EL EXPTE 2/23 D	2025/06/18 10:26:17	XFGJZ-4BFJD-6P9CW
2025/3142	AYTO/2025 - CONTA/135	2025/06/18 10:26:20	JWLUN-YJ0T8-AI0TH
2025/3143	AYTO/2025 - CONTA/136	2025/06/18 10:26:22	NC8U8-N2UIL-SQHHH
2025/3144	AYTO/2025 - CONTA/137	2025/06/18 10:26:24	HABMV-SM2JO-1VIXC
2025/3145	AYTO/2025 - CONTA/138	2025/06/18 10:26:26	WCXSL-Y95LT-DCT4P
2025/3146	AYTO/2025 - CONTA/139	2025/06/18 10:26:28	70KLF-0PJ88-09057
2025/3147	RESOLUCION ENCUENTRO DE BOLILLO 2025	2025/06/18 14:41:09	16UE0-SUYMF-XRIK2
2025/3148	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/9731	2025/06/18 14:41:11	A20JL-J379M-04U7Q
2025/3149	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/9729	2025/06/18 14:41:13	GGD0H-X3KMY-MOKCV
2025/3150	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/10164	2025/06/18 14:41:15	ZTRBQ-L7KOQ-4GAS1
2025/3151	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/10178	2025/06/18 14:41:18	7OIYU-SPL7S-6N6SF
2025/3152	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/9352	2025/06/18 14:41:20	P9SHT-WNSPS-68V2F
2025/3153	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/9876	2025/06/18 14:41:22	BJRNU-TD3OH-H6HIO
2025/3154	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/10107	2025/06/18 14:41:24	P26KO-0K1WX-LFAUK
2025/3155	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/10071	2025/06/18 14:41:26	QARZ0-9W6MJ-N29FJ
2025/3156	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/10077	2025/06/18 14:41:28	K8Q0N-V5VC2-DN38P
2025/3157	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/10170	2025/06/18 14:41:31	EC31C-RI71J-ZUDET
2025/3158	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/10217	2025/06/18 14:41:33	OWGT7-FAG49-298MP
2025/3159	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/10340	2025/06/18 14:41:35	UT73N-G4DE6-Z7BFR
2025/3160	AYTO/2025 - CONTA/136	2025/06/18 14:41:37	G7CPI-XH13X-B1631
2025/3161	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2025/6049 A INSTANCIAS DE ANTONIO VAZQUEZ VICENTE SOBRE DAÑOS EN VEHICULO 6697HJJ POR MAL ESTADO DE CAMINO DE TORRES AL NO HABER PRESENTADO DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.	2025/06/18 14:41:39	YZW5S-LYUS1-6BBR4
2025/3162	RESOLUCION INCOACION AUTORIZACION INM000026 A LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ROQUETAS DE MAR	2025/06/18 14:41:42	G72WN-DTWEU-KG7QY



2025/3163	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 10671	2025/06/18 14:41:44	UTG6P-8AFAP-TN5R2
2025/3164	DECRETO APROBACIÓN MODELO 111 AEAT 05-2025	2025/06/18 14:41:49	1MBW5-F7JPZ-TKOQH
2025/3165	DECRETO APROBACIÓN MODELO 115 AEAT 05-2025	2025/06/18 14:41:51	SBG3I-PERJT-YYVI1
2025/3166	RESOLUCION SAD PC 2025/8809	2025/06/18 14:41:53	AO0IL-2X2NJ-JD5YP
2025/3167	RESOLUCION ESTIMATORIA DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO FRENTE A LA RESOLUCION EXPTE 2/23 SANCIONADOR	2025/06/18 14:41:55	WV05Z-QD2B7-QEAOW
2025/3168	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME NEGATIVO DE POLICIA LOCAL EXPTE 2025-10275	2025/06/18 14:41:57	ET49P-5ML32-KJN3S
2025/3169	DECRETO DESIGNANDO LETRADO (SJ03-25-009)	2025/06/18 14:42:00	6OE3O-S2NOX-AI7L9
2025/3170	ZONA DE ALMERIA DE LA IGLESIA EVANGELICA FILADELPHIA.INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL	2025/06/18 14:42:02	J148Y-UMN8F-YEGXY
2025/3171	RESOLUCION SAD DEP 2025/10353	2025/06/18 14:42:04	B3YQS-NHZIJ-2G5AS
2025/3172	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2025/06/18 14:42:06	8S40G-H3V6G-XS9SU
2025/3173	RESOLUCIÓN PAGA EXTRA VERANO JUNIO 2025	2025/06/19 10:31:07	7UX4V-FBHP3-V3OYR
2025/3174	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 18.06.2025	2025/06/19 11:52:13	LR3FE-FIAEU-VKRA5
2025/3175	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS MODELO 111-115 AEAT 05-2025	2025/06/19 11:52:15	00V17-BWVRG-EUZ5V
2025/3176	RESOLUCIÓN OCP ALQUILER DE BICICLETAS AVDA. PLAYA SERENA FRENTE HOTEL GOLF TRINIDAD. DEL 15 DE MAYO AL 30 DE OCTUBRE DE 2025.	2025/06/19 11:52:19	XHxDQ-N7PLU-O0S5Q
2025/3177	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES EXP 2025/9740 UA2	2025/06/19 11:52:22	UAC9H-9K09E-5Q4NU
2025/3178	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO MAC Y MBP	2025/06/19 11:52:56	UAELM-R9ZHZ-QE100
2025/3179	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS NOMINA EXTRA JUNIO 2025	2025/06/19 12:34:07	3NK0Y-09ZNL-DWK8P
2025/3180	RESOLUCION EST EXP TAB248766-359	2025/06/19 13:34:36	KTS9E-YBUYV-ON0TJ
2025/3181	RESOLUCION EXP. 2025/4095 PB DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA	2025/06/19 13:34:38	FE4RG-IKH77-TLV6P
2025/3182	RESOLUCIÓN QUE INADMITE RECLAMACION 2025/10425 A INSTANCIAS DE MARIA DEL CARMEN QUINTERO FLORES AUMENTANDO INDEMNIZACIÓN SOLICITADA EN EXPTE 2024/1960 POR MISMOS HECHOS.	2025/06/19 13:34:41	1CCJT-FF8SI-VEHFW

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.xhtml



NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025-00003252SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025518879970857
2025-00003253SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	11/06/2025	0022282025507620277878
2025-00003254SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	11/06/2025	0022282025267182085852
2025-00003255SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025368541939707
2025-00003256SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025599955744613
2025-00003257SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025603640675975
2025-00003258SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/06/2025	0021742025760012556399
2025-00003259SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025545260434872
2025-00003260SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/06/2025	0021742025998375089815
2025-00003261SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025206964192463
2025-00003262SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	11/06/2025	0021072025446054384566
2025-00003263SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025142712062041
2025-00003264SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025839814680079
2025-00003265SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025825534169632
2025-00003266SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025536931021466
2025-00003267SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025218006956202
2025-00003268SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025256471845740
2025-00003269SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025330455706307
2025-00003270SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025490122858373
2025-00003271SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025746083465820

2025-00003272SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025796119000131
2025-00003273SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025655570651818
2025-00003274SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025494357511421
2025-00003275SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025705167280663
2025-00003276SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025706281538950
2025-00003277SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/06/2025	0021742025849757158645
2025-00003278SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025927989940416
2025-00003279SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025509805279435
2025-00003280SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025768380204709
2025-00003281SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025077677201536
2025-00003282SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025773980116695
2025-00003283SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025323692248273
2025-00003284SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025787051505323
2025-00003285SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025828365622110
2025-00003286SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025966860929737
2025-00003287SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	11/06/2025	0021072025083830784653
2025-00003288SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025390545310277
2025-00003289SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	11/06/2025	0022342025207446399569
2025-00003290SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025960684690380
2025-00003291SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025600536660005
2025-00003292SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025760452147166
2025-00003293SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025302685829567

2025-00003294SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025988498307014
2025-00003295SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025615772848415
2025-00003296SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/06/2025	0021742025632516784352
2025-00003297SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025563252267958
2025-00003298SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025919351212245
2025-00003299SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025744897406275
2025-00003300SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025232481337803
2025-00003301SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025940129964235
2025-00003302SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025893992032855
2025-00003303SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025867119786175
2025-00003304SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025890260811536
2025-00003305SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025490608142066
2025-00003306SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025939632842180
2025-00003307SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025216892908040
2025-00003308SAT	13-EX EXENCIONES	11/06/2025	0021192025993539249156
2025-00003309SAT	13-EX EXENCIONES	11/06/2025	0021192025967596129734
2025-00003310SAT	13-EX EXENCIONES	11/06/2025	0021192025415075815187
2025-00003311SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025554405548556
2025-00003312SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	11/06/2025	0021312025994128670279
2025-00003313SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025100984169108
2025-00003314SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025951004603888
2025-00003315SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025312610075947
2025-00003316SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025164662200691

2025-00003317SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025467282683211
2025-00003318SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025129278721156
2025-00003319SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025095896554975
2025-00003320SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025513285671468
2025-00003321SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025969264688137
2025-00003322SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025179759968940
2025-00003323SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025452759679199
2025-00003324SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025902092921966
2025-00003325SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025938018900224
2025-00003326SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025285722990221
2025-00003327SAT	13-EX EXENCIONES	11/06/2025	0021192025019332889679
2025-00003328SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025963938924742
2025-00003329SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025171587745436
2025-00003330SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025192645495434
2025-00003331SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	11/06/2025	0022342025415065335603
2025-00003332SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	11/06/2025	0022342025310590320836
2025-00003333SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025768494955829
2025-00003334SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025853166848304
2025-00003335SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025768386728843
2025-00003336SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025162007646621
2025-00003337SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/06/2025	0023022025725351201590
2025-00003338SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	11/06/2025	0021072025255045438589
2025-00003339SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025934520271161

2025-00003340SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025475567508697
2025-00003341SAT	13-EX EXENCIONES	11/06/2025	0021192025255913105383
2025-00003342SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025987616034669
2025-00003343SAT	13-EX EXENCIONES	11/06/2025	0021192025311466227912
2025-00003344SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025044982190861
2025-00003345SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025978934533233
2025-00003346SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025963028503934
2025-00003347SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/06/2025	0021742025288756218195
2025-00003348SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025668865244659
2025-00003349SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025202302735967
2025-00003350SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025068416855347
2025-00003351SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025587932570672
2025-00003352SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025042846328588
2025-00003353SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025341843877449
2025-00003354SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025199444202537
2025-00003355SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025214775734859
2025-00003356SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025495958786327
2025-00003357SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025192098246650
2025-00003358SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025530608457283
2025-00003359SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025511753713091
2025-00003360SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	11/06/2025	0021172025159319267050
2025-00003361SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025673129362836

2025-00003362SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROZA	11/06/2025	0021172025347637783410
2025-00003363SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROZA	11/06/2025	0021172025334731832380
2025-00003364SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROZA	11/06/2025	0021172025699463388341
2025-00003365SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROZA	11/06/2025	0021172025520284289089
2025-00003366SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025844127245255
2025-00003367SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025837745690175
2025-00003368SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/06/2025	0021742025110393337739
2025-00003369SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025731371277766
2025-00003370SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025481881856496
2025-00003371SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	11/06/2025	0021312025858335315605
2025-00003372SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025660710799938
2025-00003373SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025950517580232
2025-00003374SAT	13-EX EXENCIONES	11/06/2025	0021192025165369791026
2025-00003375SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021702025291934862718
2025-00003376SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021702025016903381413
2025-00003377SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	11/06/2025	0021332025239374936525
2025-00003378SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025149339911640
2025-00003379SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	11/06/2025	0021312025613070980688
2025-00003380SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025568471208418
2025-00003381SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	11/06/2025	0021332025774665673762
2025-00003382SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025376172124764

2025-00003383SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	11/06/2025	0022342025662631616352
2025-00003384SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025686919598625
2025-00003385SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/06/2025	0023022025623099183054
2025-00003386SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/06/2025	0023022025935307353241
2025-00003387SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/06/2025	0023022025846440640532
2025-00003388SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025333066609892
2025-00003389SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025083071096602
2025-00003390SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/06/2025	0023022025701581400404
2025-00003391SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025150123535656
2025-00003392SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/06/2025	0021742025512938871137
2025-00003393SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025040550702255
2025-00003394SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	11/06/2025	0022342025876814042792
2025-00003395SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025093382120293
2025-00003396SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025142036980911
2025-00003397SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/06/2025	0023022025397981886631
2025-00003398SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025743449016839
2025-00003399SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025863035979310
2025-00003400SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025811787335227
2025-00003401SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025365606237557
2025-00003402SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025221028902448
2025-00003403SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025836580037424
2025-00003404SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025663706302848
2025-00003405SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025243504781595

2025-00003406SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025027978552130
2025-00003407SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025419875161912
2025-00003408SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025925178994674
2025-00003409SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025345839280428
2025-00003410SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025200032779471
2025-00003411SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025102686918484
2025-00003412SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/06/2025	0023022025780660535327
2025-00003413SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025835117641947
2025-00003414SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025010352953558
2025-00003415SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	11/06/2025	0022282025520936246870
2025-00003416SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	11/06/2025	0022342025331922402218
2025-00003417SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025808530749034
2025-00003418SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025885201628923
2025-00003419SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	11/06/2025	0022282025739529017605
2025-00003420SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025771627204637
2025-00003421SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025906953508502
2025-00003422SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025799833789996
2025-00003423SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025789078672043
2025-00003424SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025061824217114
2025-00003425SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025492164315658
2025-00003426SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025496761851377
2025-00003427SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	11/06/2025	0022342025098365392118
2025-00003428SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	11/06/2025	0022302025176281999614

2025-00003429SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025698924856227
2025-00003430SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025208886391624
2025-00003431SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025801251475501
2025-00003432SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025853436637413
2025-00003433SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/06/2025	0021742025988182954137
2025-00003434SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025273465689126
2025-00003435SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025197194820320
2025-00003436SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/06/2025	0021742025424372683270
2025-00003437SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025760591203948
2025-00003438SAT	13-EX EXENCIONES	11/06/2025	0021192025037626378271
2025-00003439SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/06/2025	0021742025686670385870
2025-00003440SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025609140227593
2025-00003441SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025898302749668
2025-00003442SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025237136502206
2025-00003443SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025902458766423
2025-00003444SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025219123851798
2025-00003445SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/06/2025	0023022025785978947692
2025-00003446SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025342235557596
2025-00003447SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025582312768844
2025-00003448SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025297331645636
2025-00003449SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025735369637102
2025-00003450SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025692818164396

2025-00003451SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/06/2025	0021742025172316073413
2025-00003452SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025178549093411
2025-00003453SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/06/2025	0023022025932561677120
2025-00003454SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025024364287611
2025-00003455SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025116579621662
2025-00003456SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025172991998296
2025-00003457SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025715603543273
2025-00003458SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025050831451132
2025-00003459SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025031074553250
2025-00003460SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025685697693424
2025-00003461SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/06/2025	0021742025920473879619
2025-00003462SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/06/2025	0023022025297590256998
2025-00003463SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025760348428735
2025-00003464SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/06/2025	0023022025677352596089
2025-00003465SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025692534993584
2025-00003466SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025874596134370
2025-00003467SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025268106124294
2025-00003468SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025886537921749
2025-00003469SAT	13-EX EXENCIONES	11/06/2025	0021192025576321055263
2025-00003470SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/06/2025	0023022025098097777091



2025-00003471SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025757053713630
2025-00003472SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	11/06/2025	0021742025636274601052
2025-00003473SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025138152934682
2025-00003474SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	11/06/2025	0023022025158379379902
2025-00003475SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025728496321203
2025-00003476SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	11/06/2025	0021062025389462489577
2025-00003477SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025829983400076
2025-00003478SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	11/06/2025	0021022025530547214792
2025-00003479SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025413700536720
2025-00003480SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025797680188443
2025-00003481SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025798126293083
2025-00003482SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025862281650528
2025-00003483SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	11/06/2025	0021012025870367208228
2025-00003484SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	11/06/2025	0021072025697319023602
2025-00003485SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	11/06/2025	0021042025732761365442
2025-00003486SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	11/06/2025	0021042025619954166892
2025-00003487SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	11/06/2025	0021042025071926187962
2025-00003488SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	11/06/2025	0021042025129512128508
2025-00003489SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	11/06/2025	0021042025469413162741

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

19º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

20º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato de los servicios de cargas y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular a realizar en instalaciones municipales con la empresa Dimoba Servicios S.L.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 20 de junio de 2025:

“I .- ANTECEDENTES

1. *Con fecha 08 de marzo de 2021, se adjudicó a la mercantil DIMOBA SERVICIOS, SL, provista del CIF B-04307120, y domicilio fiscal en C/ Soldado Español, 10 – bajo.- 04004 Almería, contrato el servicio de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expediente 50/20.- SERV.*
2. *El importe de adjudicación fue de doscientos veintitrés mil ochocientos treinta y nueve euros y noventa y ocho céntimos (223.839,98.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, cuarenta y siete mil seis euros y cuarenta céntimos (47.006,40.-€), lo que hace un total de doscientos setenta mil ochocientos cuarenta y seis euros y treinta y ocho céntimos (270.846,38.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.*
3. *Se formalizó contrato administrativo el 7 de abril de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de un (1) año contado desde el día siguiente de la*

formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.

4. *La última prórroga, vigente hasta el 6 de abril de 2025, se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2024, en los siguientes términos:*
5. *“Aprobar la tercera prórroga del contrato de servicio de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje, personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil adjudicataria Dimoba Servicios, S.L. con CIF B04307120, por importe de doscientos veintitrés mil ochocientos treinta y nueve euros y noventa y ocho céntimos (223.839,98€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, cuarenta y siete mil seis euros y cuarenta céntimos (47.006,40.-€), lo que hace un total de doscientos setenta mil ochocientos cuarenta y seis euros y treinta y ocho céntimos (270.846,38€) IVA incluido, para un año de duración del contrato que abarcará el periodo desde el 7 de abril de 2024 al 06 de abril de 2025”.*
6. *Y así consta en el expediente mediante el correspondiente Certificado de Acuerdo de Junta de Gobierno Local emitido por la Secretaría General en fecha 27 de febrero de 2024.*
7. *En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de :*

Nº DE REGISTRO	Nº FACTURA	CONCEPTO	CANTIDA D
2024/2824	AYE01 24000189	Atención bibliotecas julio 2024	8.739,32€
2024/3232	AYE01 24000229	Controladores + vigilantes playa Serena	11.562,94 €
2024/3233	AYE01 24000212	Atención bibliotecas agosto 2024	8.000,88€
2024/3234	AYE01 24000213	Taquillero T. Aud. agosto 2024	2.997,51€
2024/3610	AYE01 24000236	Atención bibliotecas septiembre 2024	6.882,48€

2024/3611	AYE01 24000237	Teatro Auditorio septiembre 2024	1.848,58€
2024/3612	AYE01 24000238	Taquillero T. Auditorio septiembre 2024	1.498,75€
2024/3613	AYE01 24000239	Atención Castillo septiembre 2024	1.828,16€
2024/3873	AYE01 24000253	Atención bibliotecas octubre 2024	8.366,52€
2024/3874	AYE01 24000254	Controladores, azafatas, T. A Octubre 2024	9.472,59€
2024/3875	AYE01 24000255	Atención Castillo octubre 2024	1.971,55€
2024/4227	AYE01 24000275	Atención bibliotecas noviembre 2024	7.742,79€
2024/4228	AYE01 24000276	Teatro Auditorio noviembre 2024	5.286,08€
2025/182	AYE01 24000326	Atención bibliotecas diciembre 2024	8.029,56€
2025/183	AYE01 24000327	Teatro Auditorio diciembre 2024	7.735,75€
2025/184	AYE01 24000328	Atención Castillo diciembre 2024	1.957,21€
2025/532	AYE 01 25000020	Atención bibliotecas enero 2025	8.244,64€
2025/533	AYE01 25000021	Azafatas T. Auditorio enero 2025	5.098,20€
2025/1023	AYE01 25000035	Atención bibliotecas febrero 2025	7.312,64€
2025/1024	AYE01 25000036	Controladores T Auditorio febrero 2025	8.993,12€
2025/1370	AYE01 25000054	Atención bibliotecas marzo 2025	8.065,41€
2025/1371	AYE01 25000055	Azafatas T. Auditorio marzo 2025	12.257,82€
2025/1372	AYE01 25000056	Atención Castillo marzo 2025	2.208,13€

8. Por consiguiente y en vista, por un lado, de la comunicación recibida por parte de la intervención municipal a través del gestor documental Firmadoc, en fecha 26/02/2025, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se reconozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por la empresa Dimoba Servicios, S.L. con CIF B04307120, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO / FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE (IVA Incluido)
AYE01 24000189 06/08/2024	11/07/2024 2024/2824	8.739,32 €
AYE01 24000229 16/09/2024	31/08/2024 2024/3232	11.562,94 €
AYE01 24000212 16/09/2024	31/08/2024 2024/3233	8.000,88 €
AYE01 24000213 16/09/2024	31/08/2024 2024/3234	2.997,51 €
AYE01 24000236 17/10/2024	30/09/2024 2024/3610	6.882,48 €
AYE01 24000237 17/10/2024	30/09/2024 2024/3611	1.848,58 €
AYE01 24000238 17/10/2024	30/09/2024 2024/3612	1.498,75 €
AYE01 24000239 17/10/2024	30/09/2024 2024/3613	1.828,16 €
AYE01 24000253 08/11/2024	31/10/2024 2024/3873	8.366,52 €
AYE01 24000254 08/11/2024	31/10/2024 2024/3874	9.472,59 €
AYE01 24000255 08/11/2024	31/10/2024 2024/3875	1.971,55 €
AYE01 24000275 05/12/2024	30/11/2024 2024/4227	7.742,79 €

AYE01 24000276	05/12/2024	30/11/2024	2024/4228	5.286,08 €
AYE01 14/01/2025	24000326	31/12/2024	2025/182	8.029,56 €
AYE01 14/01/2025	24000327	31/12/2024	2025/183	7.735,75 €
AYE01 14/01/2025	24000328	31/12/2024	2025/184	1.957,21 €
AYE01 06/02/2025	25000020	31/01/2025	2025/532	8.244,64 €
AYE01 06/02/2025	25000021	31/01/2025	2025/533	5.098,20 €
AYE01 25000035 10/03/2025		28/02/2025 2025/1023		7.312,64€
AYE01 25000036 10/03/2025		28/02/2025 2025/1024		8.993,12€
AYE01 25000054 07/04/2025		31/03/2025 2025/1370		8.065,41€
AYE01 25000055 07/04/2025		31/03/2025 2025/1371		12.257,82€
AYE01 25000056 07/04/2025		31/03/2025 2025/1372		2.208,13€

9. *El gasto detallado anteriormente, por un importe total de 146.100,63€ (Ciento cuarenta y seis mil cien euros con sesenta y tres céntimos de euro).*

10. *Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.*

11. *La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.*

12. Existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos reseñados, según Retención de Crédito de fecha 13/05/2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.227.06.03, Nº de Operación 220250007556 y Nº de Referencia 22025002708.
13. Del mismo modo, en su apartado TERCERO punto 5º) indica: "Siempre que se disponga de todos los elementos de juicio para ello, la resolución de inicio del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato podrá decidir que se acumule, y, en consecuencia, que se tramiten conjuntamente, el citado procedimiento y el procedimiento de reconocimiento extrajudicial del crédito".
14. Todo lo anterior llevó a emitir INFORME PROPUESTA JGL INCOACIÓN EXPEDIENTE INEXISTENCIA JURÍDICA DE CONTRATO CON LA MERCANTIL DIMOBA SERVICIOS SLU. UNIDAD: CULTURA EXPTE.: 2025/8232, que se aprobó en JGL con fecha: 19/05/2025 y con Resolución de Rectificación posterior por error material en fecha 26/05/2025.
15. En fecha 5/06/2025 se emite por parte del Responsable de Cultura Memoria Justificativa de la incoación del expediente para declarar la inexistencia jurídica del contrato que nos ocupa.
16. Así mismo, en fecha 5/06/2025 se emite, por el mismo técnico responsable de Cultura, informe jurídico analizando la inexistencia jurídica de la relación contractual entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa DIMOBA SERVICIOS S.L., atendiendo a los hechos relatados, la normativa aplicable en materia de contratación pública, y los principios generales del Derecho administrativo.
17. Décimo Cuarto.- Del mismo, y continuando con el procedimiento de declaración de la inexistencia jurídica del contrato relativo al SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y AYUDA A MONTAJE Y DESMONTAJE; PERSONAL DE ACOMODACIÓN, CONTROL, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER OCASIONAL O REGULAR A REALIZAR EN INSTALACIONES MUNICIPALES CON LA EMPRESA DIMOBA SERVICIOS, SL, (B-57986486) se notificó en fecha 5/06/2025 y con número de anotación de salida: 11208. Trámite de Audiencia indicadole la forma de proceder en caso de estar interesado o no en formular alegaciones.
18. Décimo quinto.- Con fecha de entrada 20/06/2025, con número de anotación de entrada: 23316, y por tanto extemporáneo, se recibe escrito de respuesta de DIMOBA SERVICIOS S.L. en el que se expresa su parecer y en el que vienen a indicar que aunque no están de acuerdo con el procedimiento vienen en rogar al Ayuntamiento que agilice el abono de las facturas pendientes, cuestión ésta que viene implementándose siguiendo lo establecido en la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la declaración de inexistencia jurídica del contrato en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función



interventora, referente a servicios de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular a realizar en instalaciones municipales con la empresa DIMOBA SERVICIOS, SL, (B-04307120)., al objeto de seguir con el procedimiento de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Cultura, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

21º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación de suministro de materiales conmemorativos, premiaciones, textiles y florados destinados a los eventos deportivos y festividades del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de junio de 2025:

“I. ANTECEDENTES

I. Objeto.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de diversos materiales destinados a los eventos deportivos y festividades que organiza el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tales como bandas, coronas, diademas o cetros para coronación de reinas y damas de las fiestas, artículos y obsequios institucionales, prendas de vestir y accesorios (camisetas técnicas, pantalones cortos, gorros de natación, mochilas de cuerda y otros complementos textiles), premiaciones (trofeos y medallas), así como artículos florales tales como ramos, centros y cestas de flores variadas; elementos que darán soporte y asegurarán el correcto y adecuado desarrollo de los diferentes eventos deportivos y festividades a los que están destinados.



El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por los servicios municipales de la unidad de Deportes, junto a la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

En atención a las prestaciones que conforman la presente contratación se ha considerado conveniente su división en lotes pues resulta posible su ejecución de forma independiente, diferenciando los suministros necesarios según la tipología de los artículos de la siguiente manera:

LOTE 1: Material conmemorativo

LOTE 2: Premiaciones

LOTE 3: Artículos textiles

LOTE 4: Artículos de decoración floral

No se establecen limitaciones en el número de lotes para los que una misma licitadora pueda presentar oferta, ni en el número de lotes que puedan ser adjudicados a cada licitadora

II. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de cincuenta y tres mil quinientos ochenta y tres euros y veintisiete céntimos (53.583,27.-€), más diez mil setecientos cuarenta y siete euros y cuarenta céntimos (10.747,40.-€) en concepto de IVA (21% para lotes 1, 2 y 3, y 10% en lote 4, de acuerdo con el artículo 91.Uno.1.8º Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), lo que hace un total de sesenta y cuatro mil trescientos treinta euros y sesenta y siete céntimos (64.330,67.-€) IVA incluido para los cuatro lotes durante un año de duración del contrato:

LOTE 1: Material conmemorativo: Seis mil seiscientos seis euros y sesenta y tres céntimos (6.606,63.-€), más el IVA aplicable 21%, de mil trescientos ochenta y siete euros y treinta y nueve céntimos (1.387,39.-€), lo que hace un total de siete mil novecientos noventa y cuatro euros y dos céntimos (7.994,02.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

LOTE 2: Premiaciones: Veintiséis mil doscientos cuarenta y un euros y sesenta y dos céntimos (26.241,62.-€), más el IVA aplicable 21%, de cinco mil quinientos diez euros y setenta y cuatro céntimos (5.510,74.-€) lo que hace un total de treinta y un mil setecientos cincuenta y dos euros y treinta y seis céntimos (31.752,36.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

LOTE 3: Artículos textiles: Dieciséis mil ciento cuarenta y tres euros y cuarenta céntimos (16.143,40.-€), más el IVA aplicable 21%, de tres mil trescientos noventa euros y once céntimos (3.390,11.-€), lo que hace un total de diecinueve mil quinientos treinta y tres



euros y cincuenta y un céntimos (19.533,51.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

LOTE 4: Artículos de decoración floral: Cuatro mil quinientos noventa y un euros y sesenta y dos céntimos (4.591,62.-€), más el IVA aplicable 10%, de cuatrocientos cincuenta y nueve euros y dieciséis céntimos (459,16.-€), lo que hace un total de cinco mil cincuenta euros y setenta y ocho céntimos (5.050,78.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de doscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y seis euros y treinta y nueve céntimos (235.766,39.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) de los cuatro lotes durante un año de duración inicialmente prevista, más las posibles prórrogas por otras tres anualidades, y la inclusión de hasta un 10% en posible incremento en unidades adicionales realmente ejecutadas sobre las inicialmente previstas en el contrato.

VALOR ESTIMADO LOTE 1: 29.069,17 €

VALOR ESTIMADO LOTE 2: 115.463,13 €

VALOR ESTIMADO LOTE 3: 71.030,96 €

VALOR ESTIMADO LOTE 4: 20.203,13 €

Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de las prestaciones estimadas en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas, mediante la correcta estimación de su importe procedente del estudio y análisis de los consumos realizados en el histórico de demanda de los elementos objeto de contrato. Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

III. Duración.- La duración del contrato en cada lote será de un (1) año, a partir de su formalización, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1.

Durante el plazo de ejecución del suministro, los artículos correspondientes al suministro de cada lote se entregarán en los lugares indicados por el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre en un plazo máximo de 5 días desde la realización del pedido y, en todo caso, deberán estar puestos a disposición a la fecha de ejecución de los eventos previstos, de acuerdo con el pliego técnico.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.

IV. Expediente de contratación. - Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y quedan referenciados posteriormente en el punto tercero del presente informe.

Consta en el mismo Providencia de fecha 2 de mayo de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 30 de abril por la técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del suministro a contratar. La preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato y queda suscrita en la misma fecha, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, suscrito en fecha 5 de mayo de 2025, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

Solicitada nota de conformidad previa a la aprobación del expediente de contratación, relativos al suministro de material conmemorativo, premiaciones, artículos textiles y de decoración floral, destinados a los eventos deportivos y festividades del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, se devuelve el expediente por el órgano de Secretaría por el siguiente motivo:

“Se devuelve el expediente para la revisión de los criterios de calidad objetivos que se han incluido en los lotes del contrato consistentes en incremento de unidades suministradas a coste cero para el Ayuntamiento. Estas unidades en caso de considerarse su inclusión deben de tener la consideración de mejora en el contrato siempre que se den las condiciones del art. 145.7 de la LCSP, ponderarse su impacto económico en la globalidad del contrato, garantizándose en todo caso el cumplimiento de las condiciones de onerosidad del contrato conforme a lo establecido en el art. 2 de la LCSP.”

De acuerdo con la observación planteada, se suscribe por la unidad promotora con fecha de 12 de junio de 2025, nueva memoria justificativa que elimina los criterios de adjudicación relativos a incremento de unidades con precio unitario, considerando el incremento de unidades a suministrar en el lote 2 un criterio económico. En el mismo sentido con fecha 12 de junio de 2025 se suscribe nuevo PCAP, que se rectifica posteriormente con fecha de 17 de junio para la subsanación de una errata detectada en el importe de la suma de los cuatro lotes IVA incluido.

Quedan incorporados documentos contables de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación en cada lote para la duración de un año, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, practicada en fecha 30 de abril de 2025, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto proporcional a cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

LOTE 1: MATERIAL CONMEMORATIVO

Número de operación contable RC 2025 LOTE 1: 220250006602

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026	TOTAL RC
02009.338.22609	5.189,24 €	-	5.189,24 €
02009.334.22643	-	2.804,78 €	2.804,78 €
TOTAL PBL	5.189,24 €	2.804,78 €	7.994,02 €

LOTE 2: PREMIACIONES. TROFEOS Y MEDALLAS

Número de operación contable RC 2025 LOTE 2: 220250006603

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026	TOTAL RC
02009.338.22609	1.647,44 €	-	1.647,44 €
02009.334.22643	-	653,35 €	653,35 €

02009.341.2269941	-	9.849,21 €	9.849,21 €
02009.341.2269942	14.938,66 €	4.663,70 €	19.602,36 €
TOTAL PBL	16.586,10 €	15.166,26 €	31.752,36 €

LOTE 3: ARTÍCULOS TEXTILES

Número de operación contable RC 2025 LOTE 3: 220250006604

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026	TOTAL RC
02009.341.2269942	11.458,70 €	-	11.458,70 €
02009.338.22609	8.074,81 €	-	8.074,81 €
TOTAL PBL	19.533,51 €	-	19.533,51 €

LOTE 4: ARTÍCULOS DE DECORACIÓN FLORAL

Número de operación contable RC 2025 LOTE 4: 220250006607

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026	TOTAL RC
02009.338.22609	1.602,08 €	3.145,41 €	4.747,49 €
02009.341.2269941	-	46,97 €	46,97 €
02009.341.2269942	-	256,32 €	256,32 €
TOTAL PBL	1.602,08 €	3.448,70 €	5.050,78 €

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2025, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2025.

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 12 de junio de 2025, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los



funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite con fecha 13 de junio de 2025 por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico, por lo que procede la continuación de la tramitación del expediente para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023 y su Anexo Único en su versión consolidada tras su modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta



atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el **SUMINISTRO DE MATERIAL CONMEMORATIVO, PREMIACIONES, ARTÍCULOS TEXTILES Y DE DECORACIÓN FLORAL DESTINADOS A LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y FESTIVIDADES DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**, así como aprobar igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. La adjudicación se pretende por tramitación ordinaria mediante el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, atendiendo a su valor estimado, superior al umbral del artículo 21.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente sus artículos 116, 117, y 122, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro Segundo de dicho precepto, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos, vinculados al objeto del contrato y en base a la mejor calidad-precio, de conformidad con la exigencia que prescribe el artículo 145.4 LCSP de establecer criterios que permitan obtener suministros de gran calidad que respondan lo mejor posible a la necesidad que se pretende cubrir con este contrato.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de sesenta y cuatro mil trescientos treinta euros y sesenta y siete céntimos (64.330,67.-€) IVA incluido para los cuatro lotes durante un año de duración del contrato, siendo el desglose del presupuesto base de licitación para cada lote el siguiente:

LOTE 1: Material conmemorativo: Seis mil seiscientos seis euros y sesenta y tres céntimos (6.606,63.-€), más el IVA aplicable 21%, de mil trescientos ochenta y siete euros y treinta y nueve céntimos (1.387,39.-€), lo que hace un total de siete mil novecientos noventa y cuatro euros y dos céntimos (7.994,02.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

LOTE 2: Premiaciones: Veintiséis mil doscientos cuarenta y un euros y sesenta y dos céntimos (26.241,62.-€), más el IVA aplicable 21%, de cinco mil quinientos diez euros y setenta y cuatro céntimos (5.510,74.-€) lo que hace un total de treinta y un mil setecientos cincuenta y dos euros y treinta y seis céntimos (31.752,36.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

LOTE 3: Artículos textiles: Dieciséis mil ciento cuarenta y tres euros y cuarenta céntimos (16.143,40.-€), más el IVA aplicable 21%, de tres mil trescientos noventa euros y once céntimos (3.390,11.-€), lo que hace un total de diecinueve mil quinientos treinta y tres euros y cincuenta y un céntimos (19.533,51.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

LOTE 4: Artículos de decoración floral: Cuatro mil quinientos noventa y un euros y sesenta y dos céntimos (4.591,62.-€), más el IVA aplicable 10%, de cuatrocientos cincuenta y nueve euros y dieciséis céntimos (459,16.-€), lo que hace un total de cinco mil cincuenta euros y setenta y ocho céntimos (5.050,78.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

La financiación del suministro será propia, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias municipales, y a tal efecto quedan incorporados documentos contables de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación en cada lote para la duración de un año, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, practicada en fecha 30 de abril de 2025, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto proporcional a cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomando razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

LOTE 1: MATERIAL CONMEMORATIVO

Número de operación contable RC 2025 LOTE 1: 220250006602

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026	TOTAL RC
02009.338.22609	5.189,24 €	-	5.189,24 €
02009.334.22643	-	2.804,78 €	2.804,78 €
TOTAL PBL	5.189,24 €	2.804,78 €	7.994,02 €

LOTE 2: PREMIACIONES. TROFEOS Y MEDALLAS

Número de operación contable RC 2025 LOTE 2: 220250006603

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026	TOTAL RC
02009.338.22609	1.647,44 €	-	1.647,44 €
02009.334.22643	-	653,35 €	653,35 €
02009.341.2269941	-	9.849,21 €	9.849,21 €
02009.341.2269942	14.938,66 €	4.663,70 €	19.602,36 €
TOTAL PBL	16.586,10 €	15.166,26 €	31.752,36 €

LOTE 3: ARTÍCULOS TEXTILES

Número de operación contable RC 2025 LOTE 3: 220250006604

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026	TOTAL RC
02009.341.2269942	11.458,70 €	-	11.458,70 €
02009.338.22609	8.074,81 €	-	8.074,81 €
TOTAL PBL	19.533,51 €	-	19.533,51 €

LOTE 4: ARTÍCULOS DE DECORACIÓN FLORAL

Número de operación contable RC 2025 LOTE 4: 220250006607

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026	TOTAL RC
02009.338.22609	1.602,08 €	3.145,41 €	4.747,49 €
02009.341.2269941	-	46,97 €	46,97 €
02009.341.2269942	-	256,32 €	256,32 €
TOTAL PBL	1.602,08 €	3.448,70 €	5.050,78 €

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del contrato, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Josefa Rodríguez Gómez, técnico municipal

adscrita al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que será asimismo la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen el contrato, con el fin de asegurar su correcta ejecución.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a la Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:30 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.